



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN  
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES (DIPI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEPENDIENTE  
DE LA**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS (INSEP)**

**INFORME  
N° 001-2018-DIPI-DGC-INSEP-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2016  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**INFORME  
N° 001-2018-DIPI-DGC-INSEP-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 01 DE ENERO DE 2016  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN  
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTEALES (GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES”  
(DIPI)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
(INSEP)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
RESUMEN EJECUTIVO	

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	4
--------------	---

**CAPÍTULO III**

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	5-50
--	------

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	51
--------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de noviembre de 2019

Oficio Presidencia No. 3545-2019-TSC

Licenciado

**Roberto Antonio Pineda**

Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe N° 001-2018-DIPI-DGC-INSEP-A de la Investigación Especial practicada a la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41,45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicita presentar dentro de un plazo de (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones de este informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

**Roy Pineda Castro**  
Magistrado Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3,4,5 numeral 2; 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Organica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2016 y de la Orden de Trabajo N°001-2018-DIPI-GASEIPRA de fecha 06 de abril de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaría;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Carreretas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en los rubros siguientes: **1. Objeto de Gasto 100- Servicios Personales:** 11100 Sueldos Básicos, 11510 Decimotercer Mes, 11520 Decimocuarto Mes, 12200 Jornales, 12410 Decimotercer Mes, 12420 Decimocuarto Mes y 14100 Horas Extraordinarias; **Objeto de Gasto 200- Servicios No Personales:** 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, 24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría, 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, 25300 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 27210 Tasas, 27500 Gastos Judiciales y 29100 Ceremonial y Protocolo; **Objeto de Gasto 300- Materiales y Suministros:** 31100 Alimentos y Bebidas para personas, 31500 Madera Corcho y sus Manufacturas, 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal, 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas, 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores; **Objeto de Gasto 400-**

**Bienes Capitalizables:** 42310 Equipo de Transporte Terrestre para Personas, 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público, 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público; **Objeto de Gasto 500-Transferencias y Donaciones:** 51220 Ayuda Social a Personas; **Objeto de Gasto 700-Servicios de la Deuda Pública:** 74300 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase de Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisamos los Formularios de Ejecución del Gasto (F01 devengados) junto a la respectiva documentación soporte correspondiente a los gastos ejecutados por las diferentes unidades ejecutoras que integran la Dirección General de Carreteras en base a los procedimientos administrativos y controles aplicables vigentes para esta Secretaría de Estado.
- b) Revisamos las planillas correspondientes al rubro de **Servicios Personales** de todo el personal que labora en la Dirección General de Carreteras, en las modalidades de: Acuerdo y Jornal, así como los expedientes de los empleados bajo estas modalidades para determinar que los pagos efectuados a cada persona hayan sido realizados en base a las Leyes y Reglamentos aplicables.
- c) Revisamos el listado de proyectos ejecutados por la Dirección General de Carreteras; mediante las distintas unidades ejecutoras de proyectos, y en base a ese listado, solicitamos todos los procesos de Licitación de cada proyecto, con los cuales se adjudicaron estos proyectos tanto de Licitación Privada como de Licitación Pública, para determinar que estos procesos se hayan realizado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y otras leyes aplicables.
- d) Revisamos los F01 devengados correspondientes al pago de cada una de las estimaciones por proyecto, para constatar que se hayan realizado los pagos de acuerdo

a cada estimación y que a su vez el pago se haya realizado conforme al valor del contrato suscrito entre los contratistas, Supervisores e INSEP.

- e) Realizamos inspecciones físicas en campo con una muestra comprendida de trescientos cuarenta y cuatro (344) proyectos ejecutados mediante Licitación Privada por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, durante los años de 2016 y 2017 y tres (3) proyectos ejecutados mediante Licitación Pública por el Departamento de Construcción y la Unidad de Proyectos Especiales pertenecientes a la Dirección General de Carreteras (DGC), para comprobar que cada proyecto se haya ejecutado en base a los términos y condiciones establecidos en los contratos suscritos y determinar que los valores que se hayan pagado hayan sido realizados conforme a lo ejecutado en el campo.

Nuestra investigación, se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras leyes y reglamentos aplicables a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación especial se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), detallados así:

1. Diferencias encontradas en actividades y cantidades de obra que no se ejecutaron según lo establecido en los contratos de algunos proyectos
2. Se realizó pago de estimación sin considerar una orden de cambio que modifica cantidades en la actividad de bordillo
3. Pago de cantidades de obra mediante orden de cambio con precios unitarios diferentes a los estipulados en el contrato
4. Algunas empresas constructoras presentaron documentos que forman parte de la oferta ganadora con errores en los calculos matematicos, lo que origino que aumentara el total del contrato
5. Inconsistencias en la presentación de fianzas de cumplimiento de contrato de los proyectos ejecutados
6. La empresa supervisora no presentó el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato en el tiempo establecido
7. Ofertas presentadas con fichas de costos que no son las preestablecidos en los formatos de las bases de licitación.
8. Los contratistas que ejecutan proyectos de inversión a través de la unidad de apoyo técnico y seguridad vial, presentan posterior al inicio de las obras algunos requisitos que debían presentarse al inicio de las obras.
9. No se entregan foliadas las ofertas que presentan las empresas constructoras y supervisoras en los procesos de licitación privada.
10. El contratista y el supervisor del proyecto, no realizan por escrito las solicitudes de una orden de cambio previo a su emisión y aprobación.
11. Errores en algunos dictámenes emitidos por la comisión evaluadora de ofertas
12. No se elaboran estudios y diseños para la ejecución de los proyectos de obra pública que se adjudican mediante licitación privada

13. Proyectos ejecutados con Concreto Ciclopeo en base a una orden de cambio, sin embargo los documentos de recepción y garantía de calidad de obra, describen que es concreto hidráulico
14. Los supervisores designados por la dgc para los proyectos de inversión no consignan su nombre, firma y sello en los informes de supervisión presentados
15. La unidad de proyectos especiales no cuenta con una estructura presupuestaria propia para la ejecución de proyectos de inversión
16. Las fotocopias de los contratos en los expedientes de la unidad atsv contienen actividades de obra diferentes a las de los contratos originales custodiados en secretaría general
17. Algunas precalificaciones emitidas por la dirección general de carreteras contienen error en la fecha del año de precalificación
18. Se determinaron errores en algunos contratos que se suscribieron para la ejecución de proyectos de inversión
19. Precios unitarios que fueron modificados por la comisión evaluadora de ofertas y que también fueron modificados en el contrato
20. Las bases de licitación y términos de referencia, no se elaboran de acuerdo a los requisitos vigentes aprobados por la secretaría

Tegucigalpa, MDC, 29 de noviembre de 2019.

**Lic. Hector Orlando Mejía**  
Jefe Departamento  
Infraestructura Productiva e  
Inversiones (DIPI)

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N°001-2018-DIPI-GASEIPRA de fecha 06 de abril de 2018.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- 1) Evaluar la eficiencia y estructura de los controles internos diseñados y establecidos para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), específicamente los establecidos en la Dirección General de Carreteras.
- 2) Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en las Ejecuciones Presupuestarias, así como las transacciones administrativas y la documentación soporte que contengan respectivamente.
- 3) Comprobar que las compras efectuadas por la Gerencia Administrativa a solicitud de la Dirección General de Carreteras para las Unidades ejecutoras con fondos nacionales cumplan con todos los requerimientos establecidos en base a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales de Presupuesto.
- 4) Comprobar que las compras efectuadas por la Gerencia Administrativa a solicitud de la Dirección General de Carreteras para las Unidades ejecutoras de centros de gestión con fondos nacionales y externos (Banco Mundial, Banco Centroamericano de Integración Económica y Banco Interamericano de Desarrollo) contengan toda la documentación que soporta el gasto correspondiente y que sean autorizados por los funcionarios responsables
- 5) Comprobar que los procesos de licitación para adjudicación de los proyectos de Obra pública, se desarrollaron de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. Asimismo, también los que se ejecutan a través de fuentes de Financiamiento Externo que aplican su propia normativa externa.
- 6) Realizar una inspección física de los proyectos de obra ejecutados durante el período, en compañía de un ingeniero civil y determinar que los valores pagados son conforme a lo construido.
- 7) Comprobar que las contrataciones realizadas en concepto de Servicios de Consultoría se hayan realizado en base a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y los pagos en base a las cláusulas del Contrato.

- 8) Verifique que todos los contratos de consultoría, supervisión y contratos de obra, hayan presentado sus respectivas garantías en base al tipo de contrato y a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, como los contratos que se celebran con fondos externos.
- 9) Compruebe que, a los contratos de consultoría o supervisión de obra, en cada uno de sus pagos se les haya hecho las retenciones respectivas de acuerdo a Ley de Contratación del Estado.
- 10) Verificar que, en cada pago de estimación de cada consultor o contratista, se adjunte el informe de avance del consultor y en el caso del contratista el informe de supervisión de obra del supervisor del proyecto.
- 11) Verificar que los viáticos sean liquidados conforme al Reglamento de Viáticos para Empleados del Poder Ejecutivo.
- 12) Comprobar que no existan anticipos de viáticos otorgados a personal que tenga liquidaciones pendientes y que los anticipos de viáticos hayan sido liquidados en el tiempo establecido en el reglamento vigente, con toda la documentación soporte.
- 13) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), formulando responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

## C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Carreretas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en los rubros siguientes: **1. Objeto de Gasto 100- Servicios Personales:** 11100 Sueldos Básicos, 11510 Decimotercer Mes, 11520 Decimocuarto Mes, 12200 Jornales, 12410 Decimotercer Mes, 12420 Decimocuarto Mes y 14100 Horas Extraordinarias; **Objeto de Gasto 200- Servicios No Personales:** 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, 24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría, 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, 25300 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 27210 Tasas, 27500 Gastos Judiciales y 29100 Ceremonial y Protocolo; **Objeto de Gasto 300- Materiales y Suministros:** 31100 Alimentos y Bebidas para personas, 31500 Madera Corcho y sus Manufacturas, 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal, 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas, 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores; **Objeto de Gasto 400- Bienes Capitalizables:** 42310 Equipo de Transporte Terrestre para Personas, 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público, 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público; **Objeto de Gasto 500- Transferencias y Donaciones:** 51220 Ayuda Social a Personas; **Objeto de Gasto 700- Servicios de la Deuda Pública:** 74300 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo.

En el transcurso de nuestra Investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Entre éstas situaciones señalamos lo siguiente:

1. Al momento de realizar la solicitud de la información específicamente los F-01 devengados (pagos) correspondientes a los proyectos de obras pública ejecutados por la Dirección General de Carreteras, se comprobó que esta Dirección no puede identificar con que F01 fueron devengados o pagados algunos proyectos, ya que estos pagos están registrados en un solo proyecto, y en una sola estructura, identificados con un código de proyecto, el cual dificulta la identificación del proyecto y del F01 con que fue devengado o pagado, si la Unidad Ejecutora no determina si pago, se desconoce esta información, ya que en la Base de Datos solo aparece el N° de F01, el valor, fecha y beneficiario. Es importante mencionar que el beneficiario en este caso Empresas Constructoras y Supervisoras o contratistas individuales, no solo ejecutan un proyecto, sino que ejecutan varios proyectos durante un período, por lo que para poder identificar los F01 de pagos, se tuvo que solicitar la colaboración de la Unidad Ejecutora de la Administración de la Dirección General de Carreteras, de la Sub Gerencia de Presupuesto y del Departamento de Contabilidad, para poder determinar cada pago.

#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, los montos examinados ascendieron a **OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS (L. 8,058,524,877.00) (Ver Anexo N°1)**

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N°2**

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

El presente Informe de la Investigación Especial es el resultado de una ampliación realizada al período de la investigación realizada a la Dirección General de Carreteras dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), durante el período comprendido del 01 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento del Convenio de Cooperación firmado el 17 de febrero de 2016 entre la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Tribunal Superior de Cuentas, en el cual se convino que este Ente Fiscalizador realizara una auditoría considerando el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Considerando lo anterior se incluyó la ejecución de esta auditoría en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2018 del Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones, para lo cual se emitió la Orden de Trabajo N°001-2018-DIPI-GASEIPRA de fecha 06 de abril de 2018.

## CAPÍTULO III

### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 1. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN ACTIVIDADES Y CANTIDADES DE OBRA QUE NO SE EJECUTARON SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS DE ALGUNOS PROYECTOS

Al revisar y analizar los expedientes correspondientes a la contratación de proyectos ejecutados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, dependiente de la Dirección General de Carreteras, los cuales fueron ejecutados en diferentes Departamentos del país, se realizó la verificación e inspección física in situ a estos proyectos; en el que se comprobó que tres (3) de estos proyectos de obra pública, presentaron diferencias entre las cantidades de obra contratada y las ejecutadas según los contratos suscritos con las Empresas Constructoras y Supervisoras.

En relación a estas diferencias se solicitó la explicación a los diferentes funcionarios que funjieron durante el período sujeto a investigación, los cuales solicitaron una remediación para comprobar las diferencias. Para realizar esta actividad se programaron giras de trabajo, integradas por el equipo auditor de este Ente Fiscalizador y los auditores en proyectos (Ingeniero Civil), coordinadores y representantes de proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, representantes de las Empresas Constructoras y Supervisoras de cada proyecto de obra, como producto de esta remediación se determinaron diferencias en algunas cantidades de obra, que ascienden a la cantidad de **Ciento cincuenta y tres mil trescientos tres lempiras con ochenta y cuatro centavos (L. 153,303.84)**. Es importante mencionar que del monto total de diferencias encontradas fueron reintegradas al Estado a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador, por las diferentes empresas constructoras. Dichas diferencias se encontraron específicamente en las actividades de obra Losa de concreto Hidráulico y bordillo de 15x15 y para cada uno de los proyectos tal como se detalla en el **Anexo N°3**

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

**-Ley de Contratación del Estado**  
Artículos 73

**-Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**  
Artículo 191

Mediante Oficio N° 128-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 19 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera María Eugenia Nuñez, Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, sobre los hechos antes mencionados; quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre del 2018, lo siguiente:

“La razón por la cual existen dichas diferencias se debe a diferentes factores ya sea al momento de medir o al momento de transcribir los datos, lo cual son equivocaciones de manera involuntaria.”

Mediante Oficio N° 65-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 18 de mayo de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Beridiana Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, sobre los hechos antes mencionados; quien contestó mediante oficio UATSV No.122-2018 de fecha 23 de mayo del 2018, lo siguiente:

“De acuerdo a la Comisión de recepción de los proyectos, los cuales son los responsables de la verificación y validación de la obra, en el proyecto enunciado, no se tiene una causa específica, en este caso pudieran incidir los factores siguientes:

- Cintiado-Malas lecturas
- Error en seccionamiento
- Error del escribiente

Por lo cual son lapsus involuntarios. En este caso se hará las subsanaciones según lo recomendado por el Tribunal Superior de Cuentas.”

Mediante Oficio N° 74-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 18 de mayo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero Marlon Aguilera, Coordinador de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras**, sobre los hechos antes mencionados; quien contestó mediante nota de fecha 23 de mayo del 2018, lo siguiente:

- “Considerando que el tramo pavimentado es bastante irregular con secciones que presentan anchos muy variables y durante el desarrollo de la mediación no se estacionó de la mejor manera.
- Desaciertos cometidos al momento de la lectura de los instrumentos de medición utilizados (cinta, odómetro)
- Equivocaciones en la transcripción de los datos de campo.

Cabe mencionar que existe la anuencia de colaborar para resarcir los daños económicos causados al Estado de Honduras.”

Al no ejecutarse los proyectos en base a las cantidades de obra contratadas ocasiona que existan diferencias mismas que pueden ocasionar un perjuicio económico al Estado de Honduras en vista de que los proyectos son pagados en base a cantidades y estimaciones diferentes a las ejecutadas en el campo, lo que ocasionó diferencias que ascendieron a la cantidad de **Ciento cincuenta y tres mil trescientos tres lempiras con ochenta y cuatro centavos (L. 153,303.84)**. Sin embargo no se realiza el pliego de responsabilidad respectivo ya que del total de diferencias encontradas fueron reintegradas al Estado a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador, por las diferentes empresas constructoras. **(Ver Anexo N°3)**

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE** **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Ingeniero Coordinador del Proyecto para que realicen las visitas correspondientes durante la ejecución del proyecto, a fin de que se realice una adecuada supervisión por parte de la unidad ejecutora del proyecto. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## RECOMENDACIÓN No. 2

### AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

Instruir a la Comisión de recepción para que junto con el acta de recepción se presente un informe en donde se detallen las cantidades de obra verificadas en el campo en el cual se firme por los miembros de la Comisión de recepción, asimismo, que se cercioren que las cantidades ejecutadas sean las que fueron contratadas a fin de que no existan diferencias entre lo contratado contra lo realmente ejecutado en campo y por ende lo pagado. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## 2. SE REALIZÓ PAGO DE ESTIMACIÓN SIN CONSIDERAR UNA ORDEN DE CAMBIO QUE MODIFICA CANTIDADES EN LA ACTIVIDAD DE BORDILLO

Al hacer la revisión de los documentos soporte del expediente al **Contrato No. 261/CO/DGC/INSEP/2016: Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle en el Barrio el Centro, 2 cuadras abajo de la Escuela Urbana Mixta Lux, en el Municipio de San Francisco Departamento de Olancho**, el contrato fue suscrito el 31 de octubre del año 2016 con la Empresa Constructora Marte S.A de C.V. y Supervisado por la Empresa Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L de C.V., por un monto de para su construcción de Un millón ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y ocho lempiras con treinta y un centavos (L. 1.898,758.31), del cual se evidenció que existían inconsistencia o información incorrecta entre la estimación pagada y lo realmente ejecutado en el campo, esto debido a que durante la ejecución del proyecto se dio una orden de cambio en donde se modificaron las cantidades de obra y específicamente la actividad de bordillo donde originalmente según contrato se estableció que la cantidad de construcción para esta actividad era de 547 metros lineales (ML), sin embargo al realizar la orden de cambio esto fue modificado a 452 metros lineales (ML).

Al momento de presentar la Estimación de pago la Empresa Constructora Marte S.A de C.V presento su estimación a la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial sin considerar las cantidades de obra aprobadas en la orden de cambio, error que no fue detectado por el supervisor, coordinador y jefe de la unidad ejecutora del proyecto, responsables de avalar los desembolsos relacionados con los avances y la finalización de los proyectos, donde se encontró una diferencia pagada de mas por un valor de **Treinta y cuatro mil trescientos tres lempiras, con cincuenta y cinco centavos (L. 34,231.33)**, el cual se detalla a continuación:

No.	Actividad	Cantidad Según Contrato	Precio Unitario	Total Pagado Según Contrato L.	Cantidad ejecutada según Orden de Cambio	Diferencia L.
1	Bordillo de concreto incluye pintura	547 ML	361.09	197,516.23	452 ML	34,231.33

Además queda evidenciado que esta estimación, no fue revisada contra las cantidades de la inspección física, es decir según contrato y lo ejecutado.

**Incumpliendo lo establecido en:**

**Ley de Contratación del Estado**

Artículo 73. Pago de las Obras

### **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-PRICI-10: Auto Control;

NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 089-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 26 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV No. 0183-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente:

“De acuerdo a las consultas realizadas a la empresa Supervisora y Coordinadora del Proyecto y la evaluación presente del proyecto, donde se corrobora que en efecto las cantidades ejecutadas están de acuerdo a la orden de cambio y que en vista que la orden de cambio se manejó independiente de la estimación, para firma de la misma, cuando se recibió la estimación aparentemente ni la supervisión, coordinador responsable directo; no se percatan del hecho, indiscutiblemente va mi rubrica, pero la misma depende de la revisión y análisis de los responsables directos, para determinado proyecto.

Por lo anterior, se verifica que hay un error al no tomar en consideración la orden de cambio, para la estimación, por lo que se está en la disposición de subsanación de la variación en monto, si así lo considera pertinente el Tribunal Superior de Cuenta y así resarcir la diferencia.”

Mediante Oficio N° 090-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 26 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Yeny Smith, Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0172-2018 de fecha 31 de julio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Al momento de presentar la Estimación por equivocación del contratista, supervisor y debido a la carga de trabajo asignada a esta Unidad, no se tomaron en cuenta dichas cantidades de obras según la orden de cambio de fecha 01 de diciembre del 2016, cabe mencionar que el monto pagado es igual al valor del contrato original.”

Lo anterior ocasiona que las estimaciones parciales o totales de los proyectos que presentan las constructoras, no van de acuerdo a los avances o la finalización del proyecto, debido a que no consideran las ordenes de cambio que se efectúan durante la ejecución del proyecto, ya que, al momento de realizar la inspección física al proyecto, exista una diferencia que asciende a la cantidad de **Treinta y cuatro mil trescientos tres lempiras, con cincuenta y cinco centavos (L. 34,231.33)**, sin embargo, no se formula la responsabilidad en virtud que este valor fue reintegrado por la Empresa Constructora Marte S.A de C.V, a través de la Tesorería General de este Ente Fiscalizador, en fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Recibo No. 18987-2018-1.

### **RECOMENDACIÓN No. 3**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras, para que al momento de realizarse alguna orden de cambio la misma sea ejecutada en el campo según las cantidades de obra aprobadas por los funcionarios correspondientes, a fin de que las actividades de obra ejecutadas en el campo sean

conforme a lo que se describe en la orden de cambio y estimación a pagar. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### 3. PAGO DE CANTIDADES DE OBRA MEDIANTE ORDEN DE CAMBIO CON PRECIOS UNITARIOS DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO

Al hacer la revisión de la documentación soporte del expediente al Proyecto **LPR-160/DGC/UATSV/2016: Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Fase II en el inicio del Bulevard de Catacamas frente al colegio 18 de noviembre, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho**, ejecutado en el año 2016, por el Contratista individual Ingeniero David Alejandro Pinel, mediante contrato suscrito el 04 de agosto de 2016, por la cantidad de dos millones sesenta un mil setecientos treinta y seis lempiras con seis centavos (L. 2,061,736.06) y supervisado por la Empresa CODEI S. de R.L, mediante contrato 038/SU/DGC/INSEP/2016 suscrito el 02 de agosto de 2016, del cual durante la ejecución del proyecto el 19 de agosto de 2016 se aprobó la orden de cambio N°1, para el aumento y disminución de algunas cantidades de obra, donde se comprobó que los precios unitarios de las actividades; a) Bordillo de Concreto, b) Barrera Central y c) Demolición; son diferentes con los precios unitarios detallados según contrato resultando un pago de más al Contratista individual por la cantidad de **Ciento seis mil seiscientos sesenta y tres lempiras con cuarenta y un centavos (L. 106,663.41)**, tal como se detalla a continuación:

Descripción	Precios Unitarios de Orden de Cambio N° 1 del 19/08/2016, autorizada y pagada por autoridades de INSEP			Precios Unitarios según contrato N° 160/CO/DGC/INSEP/2016 del 04/08/2016			Diferencia	
	Cantidad	Precio Unitario	Total (L.)	Cantidad	Precio Unitario	Total (L.)	Precio Unitario	Total (L.)
Bordillo de concreto Incluye Pintura	320.82	735.00	235,802.70	320.82	400.23	128,401.79	334.77	107,400.91
Barrera Central incluye pintura	0	400.23	0.00	0	730.10	0.00	-329.87	0.00
Demolición	150.51	730.10	109,887.35	150.51	735.00	110,624.85	-4.90	-737.50
<b>Totales</b>			<b>345,690.05</b>			<b>239,026.64</b>		<b>106,663.41</b>

El F01 del pago del proyecto fue realizado es base a la estimación presentada donde se considero los precios unitarios de la orden de cambio, mismos que fueron invertidos con el precio de otra actividad al momento de elaborar, aprobar y emitir la Orden de Cambio, lo que originó la diferencia antes mencionada.

#### Incumpliendo lo establecido en:

#### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control,  
TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información,

Mediante Oficio No. 75-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha del 18 de mayo del 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero **Oscar Rafael Rodríguez Rivera, Coordinador del Proyecto, Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de mayo de 2018, manifestando lo siguiente:

- “1. Los valores de los precios unitarios que se encuentran en la oferta ganadora son congruentes con las fichas de las mismas, referente a los precios unitarios de la orden no son diferentes a los presentados en la oferta económica, lo que sucede es que en el cuadro original de cantidades de obra contiene los precios unitarios invertidos.
2. En el dictamen que la comisión evaluadora realizó se observa en el cuadro adjunto que contiene las cantidades y precios unitarios los cuales también corresponden a la oferta ganadora.
3. Al revisar en el expediente del proyecto se encontró una copia del contrato en donde los precios unitarios corresponden al cuadro de la oferta ganadora según dictamen y que las otras dos copias son del contrato que contiene los precios unitarios invertidos.

De lo antes expuesto le manifiesto que se dio una equivocación al momento de la elaboración del contrato, no obstante al percatarse de la misma se procedió a subsanar dicha equivocación y colocar los precios en donde correspondían, luego de obtener las firmas del caso se cambió la hoja del contrato y se sacaron las copias y una de ellas fue dada al contratista adjudicatario. (Copia de Contrato en expediente del folio 120 al 127)

Cuando el contratista y supervisión realiza la orden de cambio esta fue elaborada con el cuadro cantidades que contenía la equivocación que provocaba la inversión de los precios y esta posteriormente fue revisada y firmada sin apreciar dicha equivocación.

Con la aprobación de la orden de cambio se procedió por parte del contratista a la elaboración de la estimación y su posterior revisión y firmas de la misma para luego proceder al pago.

Por lo antes expuesto se podrá dar cuenta que fue una equivocación tras otra que provoco que al contratista individual David Alejandro Pinel Méndez se le pagara de más la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 106,663.41)**”

Lo anterior ocasionó que se realizara el pago indebido de la estimación presentada ya que la misma no se elaboró con los precios unitarios según contrato, sino que los mismos fueron invertidos con precios de otras actividades, lo que originó un pago de mas a la Empresa por la cantidad de **Ciento seis mil seiscientos sesenta y tres lempiras con cuarenta y un centavos (L.106,663.41)**, sin embargo no se elabora el pliego de responsabilidad, en virtud que dicho valor fue reintegrado el día 23 de mayo de 2018, a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 1749-2018-1.

#### **RECOMENDACIÓN No. 4 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras que para que cuando se realicen las ordenes de cambio por aumento y/o disminución de cantidades de obra de los proyectos en ejecución; los encargados de la construcción, supervisión, coordinadores de proyectos y Jefes de unidades ejecutoras al momento de aprobar las mismas, se cercioren de que sean con los precios unitarios descritos en el contrato suscrito y firmado, no con otros precios los cuales generan diferencias. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **4. ALGUNAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRESENTARON DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA OFERTA GANADORA CON ERRORES EN LOS CALCULOS MATEMATICOS, LO QUE ORIGINO QUE AUMENTARA EL TOTAL DEL CONTRATO**

Al hacer la revisión de la documentación soporte del proceso de Licitación Privada No. LPR-262/DGC/UATSV/2016 realizado por la Unidad Apoyo Técnico y Seguridad Vial, para la ejecución del proyecto **Pavimentación con Concreto Hidráulico en el casco urbano de San Juan en el Municipio de San Juan, en el Departamento de la Paz**, el cual la oferta ganadora y adjudicado el proyecto fue a la empresa constructora: **Inversiones, Mantenimientos y Construcciones S. de R.L. (INMACON)**, se comprobó que alguna documentación soporte que presento esta empresa constructora y que forma parte de esta oferta ganadora, presentó errores aritméticos y valores que no coincidían con la Ficha de Costos Unitarios y el Cuadro de Cantidades presentados en la oferta, asimismo con los detallados en el contrato, es decir que la oferta que presento esta empresa en la Ficha de Costos Unitarios de la actividad Rotulo del Proyecto, fue por la cantidad de **cuatro mil seiscientos treinta y siete lempiras con setenta y cinco centavos (L. 4,637.75)**, sin embargo, al elaborar el CUADRO DE CANTIDADES del precio total del rotulo, este valor fue sustituido por la cantidad de **cinco mil setecientos noventa y nueve lempiras con ochenta y siete centavos (L 5,799.87)**, ocasionando una diferencia entre los dos (2) valores del rotulo presentados por la empresa constructora, por la cantidad de **mil ciento sesenta y dos lempiras con doce centavos (L 1,162.12)**.

La Comisión evaluadora no detecto estos errores previo a emitir el dictamen de las oferta, la cual estuvo integrada por los ingenieros Irma Valladares y Anan Francisco Pon y la Abogada Karla Yesenia López, lo que origino que debido a que la Comisión Evaluadora no detecto ni tampoco se subsano este error en la ficha de Costo Unitario y el Cuadro de Cantidades del precio total del ROTULO DEL PROYECTO, el contrato, se firmó por la cantidad de **un millón novecientos noventa y tres mil quinientos catorce lempiras con noventa y cuatro centavos (L. 1,993,514.94)**, debiendo firmarse por la cantidad de **un millón novecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y dos centavos (L 1,992,352.82)**.

También se evidencio la misma deficiencia, en alguna documentación soporte del proceso de Licitación Privada No. LPR-246/DGC/UATSV/2016 para la ejecución del proyecto: **Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle en el casco urbano del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz**, adjudicado a la empresa constructora **Montalván y Soto S. de R.L**, al hacer los cálculos aritméticos en los documento de Análisis de Precio Unitario de las actividades y el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios de la oferta ganadora del proyecto, se encontró errores que no fueron detectados por la Comisión Evaluadora integrada por los ingenieros Silvio Puerto y Laura Guerrero y la abogada Karla Yesenia López, a continuación se detallan:

- Relleno Compactado con Material Selecto, donde el precio unitario total de la oferta que presento la constructora fue de L. 295.02, por la cantidad de 226.10 M3 de obra, haciendo un total de L. 66,704.02, según auditoría el precio unitario total fue de L 292.96, multiplicado por la misma cantidad, haciendo un total de L. 66,238.26, originando una diferencia de L. 465.76.
- Botado de Material (Desperdicio), donde el precio unitario total de la oferta que presento la empresa constructora fue de L 27.99, por la cantidad de 1175 M3 de obra, haciendo un total

de L. 32,907.56, según auditoría el precio unitario total fue de L. 27.48 multiplicado por la misma cantidad, hace un total de L. 32,307.96, originando una diferencia de L. 599.60, lo que suma la cantidad de L. 1,065.36.

También se encontró otro error en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, en la actividad “Conformación y Compactación de Sub rasante” presentando un precio unitario total de L. 76.07, por la cantidad de 1507,30 M2 de obra, haciendo un total de L. 114,652.77, según auditoría la cantidad correcta es de L 114,660.31, error que fue corregido por la Comisión Evaluadora.

Durante la ejecución del proyecto se emitió una Orden de Cambio donde hubo incrementos en algunas actividades y cantidades de obra, relleno compactado con material selecto donde se da incremento de 37.68 M3 de 226.10 M3 que originalmente se había contratado, a un precio unitario de L. 295.05 las cantidades de obra, lo que ocasionó que la cantidad de obra del proyecto se ejecutara por un total de 263.78 M3, pagándose según contrato la cantidad de L 77,820.38., debiéndose haber pagado la cantidad de L. 77,276.99, a un precio unitario de L. 292.96, originando una diferencia de L. 543.39 en esta actividad.

En carreo de Material (Desperdicio) hubo un incremento de 97.97 M3 de 1175.69 M3 que originalmente se había contratado, a un precio unitario de 27.99, lo que ocasionó que la cantidad de obra del proyecto se ejecutara por un total de 1273.66 M3, pagándose según contrato la cantidad de L. 35,649.74, debiéndose haber pagado solamente la cantidad de L. 35,000.18 a un precio unitario de L. 27.48, existiendo una diferencia de L. 649.56, originando un perjuicio económico de L. 1,192.95

Al momento de suscribir el Contrato este se suscribió por la cantidad de **un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis lempiras con veinte centavos (L. 1,964,396.20)**, sin embargo, posteriormente con el incremento de algunas cantidades de obra mediante Orden de Cambio No. 1, por el proyecto se desembolsó la cantidad de **un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco lempiras con cincuenta centavos (L. 1,949,175.50)**.

Lo cual se debió haber desembolsado o pagado la cantidad **de un millón novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos lempiras con cincuenta y cinco centavos (L. 1,947,982.55)**, originando una diferencia pagada de más por la cantidad de **mil ciento noventa y dos lempiras con noventa y cinco centavos (L. 1,192.95)**.

Mediante Oficio No. 133-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha 16 de octubre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero **Silvio Enrique Puerto Handal, Coordinador de Proyectos, Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó en el numeral 1.2 en nota de fecha 23 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“Al verificar las operaciones aritméticas de la Herramienta Menor en las actividades mencionadas, se encuentra que si existe un error involuntario de parte de la Comisión de dictamen y se está en disposición de acatar lo que disponga la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.”

Mediante Oficio No. 135-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha 16 de octubre del 2018, el equipo de auditoría solicitó a la Ingeniero **Laura Elena Guerrero, miembro de Comisión Evaluadora**,

explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“Al verificar las operaciones aritméticas de la Herramienta Menor en las actividades mencionadas, se encuentra que si existe un error involuntario de parte de la comisión de dictamen, cabe aclarar que mi responsabilidad como miembro se limita a emitir un dictamen en donde sugerimos que empresa es la idónea para que se le sea adjudicado el contrato, ya la posterior revisión antes de firmar un contrato y sus modificaciones que se le hagan no están bajo mi responsabilidad.

Sin embargo se esta a la disposición de acatar lo que disponga la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas por el error aritmético.”

Mediante Oficio No. 137-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha 16 de octubre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero **Irma Rosario Valladares, Coordinadora de Proyectos, Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó en nota de fecha 18 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“Durante el proceso de revisión se verifica que en cada una de las fichas este correcta las operaciones aritméticas, para este proceso todas las fichas están bien pero al momento de cotejarlo con el cuadro resumen por un error involuntario no hice el cambio con el valor de la ficha del rotulo encontrada en la oferta; en ningún momento se ha querido afectar al Estado de Honduras y/o favorecer a la Empresa Contratista”

Mediante Oficio No. 138-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha 16 de octubre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero **Anan Francisco Pon E., Miembro de Comisión Evaluadora** explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante OFICIO UATSV 228-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“Durante el proceso de revisión se analiza cada una de las fichas para verificar que estén correctas en cuanto a las operaciones aritméticas, en este proceso se procura que todas las fichas estén desarrolladas correctamente, pero al momento de cotejarlas con el cuadro resumen desgraciadamente por un error involuntario no se hizo el cambio con el valor en este caso de la ficha del rotulo encontrada en la oferta; aclarando que por ningún motivo y en ningún momento se ha querido afectar al estado de Honduras y/o mucho menos favorecer a dicha Empresa Contratista.”

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 126 Análisis de las Ofertas

Artículo 136 Recomendación de Adjudicación

Al haber presentado dictámenes de comisiones evaluadoras con errores aritméticos en sus precios unitarios en el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios de algunas ofertas presentadas origino el incremento al valor de los contratos sucritos y por ende pago de mas en las cantidades de obra del contrato dando como resultado diferencias pagadas de mas; en el primer proyecto por la cantidad de L 1,612.12 y en el segundo proyecto asciende a la cantidad de L 1,192.95, haciendo un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS**

(L. 2,805.07), sin embargo no se elabora el pliego de responsabilidad, en virtud que dicho valor fue reintegrado el día 25 de marzo de 2019, a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 19682-2019-1 y 19683-2019-1.

#### **RECOMENDACIÓN No. 5**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras, para que las comisiones evaluadoras realicen revisiones rigurosas y confirmen los cálculos aritméticos que son presentados en los cuadros de cantidades de obra y Precios Unitarios de las ofertas presentadas, con el objetivo de encontrar aquellos posibles errores y subsanar los mismos, para que los dictámenes que se emitan sean conforme a datos correctos y sin errores en los precios de las actividades de obra. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **5. INCONSISTENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS**

Al revisar los expedientes correspondientes a los proyectos ejecutados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial perteneciente a la Dirección General de Carreteras (DGC), se comprobó que dentro de los documentos correspondientes a los expedientes de algunos proyectos ejecutados durante los años 2014 y 2015, existieron algunas Empresas (Contratistas) que presentaron sus fianzas de cumplimiento de contrato con algunas inconsistencias.

a) Existieron algunas Empresas (Contratistas) que presentaron la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor superior al valor del contrato.

Estas garantías de cumplimiento de contrato, se presentaron en aquellos proyectos de obra en los cuales se realizaron modificaciones al contrato, lo que originó hacer ordenes de cambio, de lo cual se debe hacer un endoso a la garantía de cumplimiento de contrato, pero en estos casos los valores que se modificaron se aproximaron al valor con el cual estas empresas y contratistas habían presentado originalmente la garantía, sin que se tuviera la necesidad de solicitar una modificación al monto de la misma.

b) También se comprobó que la Empresa Constructora **Construcciones O & B S de R.L.**, durante la ejecución del contrato N°. **089/CO/DGC/INSEP/2017, Proyecto Pavimentación con Concreto Hidráulico, ubicado en el barrio arriba en el Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara**, realizó una orden de cambio la cual aumenta el valor del contrato de **un millón novecientos sesenta y uno mil doscientos treinta y uno lempiras con setenta y uno centavos (L 1,961,235.71)** a **dos millones noventa y nueve mil setecientos veinte y cinco mil lempiras con treinta centavos (L 2,099,725.30)**, sin embargo esta empresa presenta el endoso a la garantía de cumplimiento de contrato posterior a la finalización de la obra. A continuación un detalle de los hechos ocurridos:

La Fianza de cumplimiento de contrato fue presentada el 04 de abril de 2017 por la Empresa Constructora **Construcciones O & B S .de R.L.**, por un valor de trescientos mil lempiras **(L. 300,000.00)**, asimismo, el 05 de abril de 2017 mediante OFICIO No. DGC-0989-2017, se emitió la Orden de Inicio al proyecto antes mencionado y durante su ejecución el 19 de abril de

2017, se emitió una Orden de Cambio por aumento de algunas cantidades de obras, la cual dio origen a una modificación del valor según contrato, en tiempo y valor de la ejecución del proyecto, de lo cual por este incremento al valor del contrato se debió presentar un endoso a la Fianza de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de L.20,773.44.

Mediante Acta de Recepción el 16 de mayo de 2017 se da recepción a la obra por la comisión nombrada por el Director General de Carreteras y posterior a este proceso el 25 de agosto de 2017, la Empresa Constructora **Construcciones O & B S .de R.L.**, presentó el endoso a la FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Póliza de Fianza) por la cantidad de treinta mil lempiras (**L. 30,000.00**), relacionada a la Póliza No. ZC-FC-63263-2017 que originalmente había presentado por un valor de trescientos mil lempiras (**L. 300,000.00**), subsanando el incumplimiento del endoso a la garantía, este endoso fue aceptado el 28 de agosto de 2017, aproximadamente tres (3) meses después de finalizado el proyecto.

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

##### **Ley de Contratación del Estado**

###### **Capítulo VIII Garantías:**

Artículo 100. Garantía de Cumplimiento

Artículo 102. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento

Artículo 103. Aumento de la Estimación del Contrato

Artículo 108. Verificación de Garantías.

##### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 240 Reajuste de garantías, Inciso A.

##### **Contratos suscritos entre las Empresas Constructoras y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**

Cláusula Décima Segunda del contrato: Garantías del año 2014

Cláusula Décima del contrato: Garantías año 2015

Mediante Oficio N° 217-2017-TSC/INSEP-DGC de fecha 26 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0296-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente:

1...; 2...; 3...; 4...; 5...;

“6. En este caso cuando llegan para aprobación y presentan una Garantía mayor en monto o tiempo no pueden ser rechazadas porque no se puede actuar por supuestos asimismo la Ley no limita y se tiene varios proyectos en la cual su monto o tiempo sobrepasan lo requerido.”

Mediante Oficio N° 132-2018 -TSC/INSEP-DGC de fecha 16 de Octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N° 233-2018 de fecha 22 de octubre del 2018, manifestando lo siguiente:

“En este proyecto de acuerdo al coordinador del proyecto y los demás filtros, no nos percatamos que el contratista no había presentado la respectiva ampliación en monto por la orden de cambio y cuando se envían a trámite de pago, en la revisión de Gerencia Administrativa, se detecta la falta del endoso, es por lo que la emisión de la fianza se presenta después de esa fecha, aunque siempre estamos dentro del periodo contractual este tipo de lapsus no se ha presentado en ningún otro proyecto.”

Mediante Oficio No. 133-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha del 16 de Octubre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero **Silvio Enrique Puerto Handal, Coordinador de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de Octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“En este proyecto no nos percatamos que el contratista no había presentado la respectiva ampliación en monto por la orden de cambio y cuando se envían a trámite de pago, en la revisión de la Gerencia Administrativa, se detecta la falta de endoso, es por lo que la emisión de la fianza se presenta después de esa fecha, aunque siempre estamos dentro del periodo contractual. Este tipo de lapsus no se ha presentado en ningún otro proyecto.”

Lo anterior ocasiona que no se presenten las garantías de cumplimiento de contrato en base al monto del contrato suscrito y según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMENDACIÓN No. 6**  
**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que al momento de recibir las garantías que son presentadas por parte de los contratista se censure que estos las presenten en base al monto del contratos suscrito y de acuerdo a los montos que solicita la Ley de Contratación del Estado. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN No. 7**  
**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras, que cuando se emita una Orden de Cambio y este incrementa las cantidades de obra y el tiempo de ejecución al valor del contrato original, se realice el endoso respectivo inmediatamente a la Fianza de Cumplimiento de Contrato durante la ejecución del mismo, según lo establece la Ley. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**6. LA EMPRESA SUPERVISORA NO PRESENTÓ EL MONTO TOTAL DE LA**  
**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL TIEMPO**  
**ESTABLECIDO**

Al hacer la revisión a las Garantías de Cumplimiento de Contrato presentaron empresas constructoras para la ejecución de proyectos de inversión bajo licitación privada a través de la Unidad de Apoyo Técnico y seguridad Vial, específicamente al revisar el expediente

correspondiente al contrato **No.001/SU/DGC/INSEP/2016** 1. **Pavimentación con concreto hidráulico de boulevard calle principal del Municipio de Atima, en el Departamento de Santa Bárbara,** 2. **Pavimentación con concreto hidráulico calle de acceso al estadio municipal y al cementerio general en el Municipio de San Luis, Departamento de Santa Bárbara,** 3. **Rehabilitación de tramo carretero Linderos-Atima con una longitud de 13 km ubicado en los Municipios de Atima y San Nicolas, en el Departamento de Santa Bárbara,** 4. **Rehabilitación de tramo carretero san nicolas-las flores, con una longitud de 17 km ubicado en el Municipio de San Nicolas, en el Departamento de Santa Bárbara,** de fecha 01 de marzo de 2016, con la Empresa Supervisora Constructora y Consultores Palomo S.A (COPALSA), se comprobó que la fianza de cumplimiento de contrato no se presentó por el valor total correspondiente según lo establecido por la Ley de Contratación del Estado, ya que la misma debía de presentarse por un valor de L 13,931.03 y la misma fue presentada inicialmente el 22 de marzo por un valor de L 7,603.68, para completar el valor correcto se emitió un endoso a dicha fianza el 25 de julio de 2016 por un valor de L 6,327.35, la cual fue presentada posterior a la finalización del proyecto, ya que según acta de recepción final el mismo fue finalizado el 10 de mayo de 2016.

Según la documentación adjunta en el expediente se emitieron dos órdenes de inicio a través de los oficios siguientes:

OFICIO No.- DGC-0490-2016 de fecha 04 de Marzo de 2016 y;

OFICIO No.- DGC-0668-2016 de fecha 16 de Marzo de 2016.

El 22 de marzo la Empresa Supervisora Constructora y Consultores Palomo S.A (COPALSA), remite al Director General de Carreteras de INSEP, mediante nota la fianza de cumplimiento de contrato N°FI-1137960-18808-0 con vigencia del 02 de marzo al 22 de julio de 2016 por un valor de L. 7, 603.68 emitida por Seguros Lafise, y en donde especifica que esta es emitida para la supervisión de los cuatro proyectos descritos en el contrato, pero dicho valor no correspondía al correcto porque se presentó un valor menor al correspondiente ya que según los cálculos de la fianza correctos esta debió presentarse por un valor de L 13,931.03.

Según el acta de recepción el proyecto se finalizó el 10 de mayo de 2016 y posterior a la finalización y firma del acta de recepción de los proyectos en mención la Empresa Supervisora Constructora y Consultores Palomo S.A (COPALSA), envía mediante nota dirigida al Director General de Carreteras de INSEP una solicitud de aceptación de endoso a la garantía de cumplimiento de contrato por el valor restante que en este caso es de L 6,327.35, la cual es emitida con fecha 22 de julio de 2016, para cubrir el monto correspondiente según el contrato suscrito y con una vigencia del 02 de marzo al 22 de julio de 2016 es decir aproximadamente dos meses después de finalizada la obra.

**Incumpliendo lo establecido en:**

**Ley de Contratación del Estado, Capítulo VIII Garantías:**

Artículo 108. Verificación de Garantías.

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 159-2018 -TSC/INSEP-DGC de fecha 07 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio DGC N° 3050-2018 de fecha 10 de diciembre del 2018, manifestando lo siguiente:

“Por un descuido al verificar el monto del contrato, las personas involucradas en la revisión de la fianza, no nos percatamos que en el mismo tenía 2 cuadros resumen inusual en la formulación de los contratos y se calculó solo uno de los cuadros y nos percatamos del error hasta el trámite de pago, siendo un caso aislado la formulación del contrato de esa forma.”

Al aceptar garantías de cumplimiento de contrato que no corresponden al monto establecido o que las mismas sean aceptadas en un plazo posterior a lo establecido ocasiona que no se de fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

#### **RECOMENDACIÓN No. 8**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras, que al momento de dar por aceptadas las respectivas garantías de cumplimiento de contrato para los proyectos a ejecutar, se revise que las Empresas Supervisoras las presenten de conformidad al valor establecido según el monto del contrato tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **7. OFERTAS PRESENTADAS CON FICHAS DE COSTOS QUE NO SON LAS PREESTABLECIDOS EN LOS FORMATOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Al hacer la revisión de la documentación del expediente correspondiente al proyecto: **Mejoramiento y Pavimentación Libramiento ruta 64: El Durazno (Empalme ca-5 Norte)- El Lolo, ruta 79: El Lolo – Cerro Grande (Empalme Carretera Tegucigalpa-Catacamas), Fase I**, adjudicado al contratista: Empresa de Construcción y Transporte ETERNA S.A. de C.V. por un valor de Ochenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 83,308,657.68), se comprobó que para el proceso de licitación esta empresa no presentó la oferta en los formatos preestablecidos en las Bases de Licitación, dictados por esta Dirección General de Carreteras (DGC), **específicamente las fichas de costos** en donde al realizar los cálculos aritméticos que determinan los precios unitarios presentados en las fichas de costos de algunas actividades de obra, existen diferencias al multiplicar los valores de los rendimientos resultantes contra el precio unitario, ya que esta empresa utiliza un **programa informático de costos** para realizar dichos cálculos y utilizan mayor número de decimales que no se pueden calcular de manera manual, por lo que resultan valores diferentes al momento de comprobar dichos cálculos.

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **-Ley de Contratación del Estado**

SECCIÓN TERCERA LICITACIÓN PÚBLICA, Artículo 47 Oferta

### **-Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

SECCIÓN E, FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, Artículo 110: Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación.

### **-Las Bases de Licitación**

Hoja que indica como ejemplo, la forma de presentar cada costo unitario incluido en la oferta del contratista (Anexo No. I)

### **-Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

Mediante Oficio No. 076-2018/TSC-DGC, 077-2018-TSC/INSEP-DGC y 078-2018-TSC/INSEP-DGC, de fecha 10 de julio de 2018 el equipo de auditoría solicitó a la Comisión Evaluadora del proyecto, conformada por los Ingenieros: Vilma Márquez, Gianni Edgardo Chávez y Héctor Edgardo Guzmán, sobre los hechos antes mencionados, quienes dieron respuesta mediante nota de fecha 13 de julio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Para dar respuesta a los Oficios Nos. 076-2018/TSC-DGC, 077-2018-TSC/INSEP-DGC y 078-2018-TSC/INSEP-DGC, enviados a los Ingenieros Miembros de la Comisión de Evaluación y Revisión de las Ofertas del proyecto en referencia, los cuales fuimos nombrados por la Dirección General de Carreteras para tal efecto, por este medio le comunico que nos reunimos nuevamente para verificar datos aritméticos, en los cuales no encontramos errores aritméticos, en algunos casos como ser el precio unitario de algunas actividades de obra hay diferencia debido al redondeo del programa de costos, el mismo en algunas ocasiones viene determinado por el insumo de cada actividad. Por el condicionante del mismo, en el caso de la oferta de la Empresa Constructora ETERNA S.A de C.V., presenta diferencia por el redondeo, como son los casos de las actividades siguientes:

- Demolición
- Sobre-acarreo
- Pavimentación de Concreto Hidráulico MR=650 kg/cm<sup>2</sup>
- Sub- rasante Mejorado con Cemento
- Suministros y Colocación de Tubería de Concreto Reforzado de 30” Tipo III
- Suministros y Colocación de Tubería de Concreto Reforzado de 36” Tipo III
- Pozo de 1.45 m. a 200 m.

Se adjuntan las fichas arriba mencionadas con los totales revisados.

En el caso de la ficha del precio unitario de Pavimentación de concreto Hidráulico decidimos considerar si el redondeo en el insumo de Disco CG 1500 y Disco PG 1100 y 14x0.25, por ser un insumo indispensable, por lo que en ese determinado caso no efectuamos en el redondeo, no pudimos utilizar el redondeo sino la cantidad exacta del rendimiento ya que de acuerdo al algoritmo utilizado para el programa de costos aproxima centésimas y milésimas después de 5 y en este caso como los valores eran: 0.001598 y 0.00040 para el Disco CG 1500Y (14”x0.125”) y el Disco PG 1100Y (14”x0.250”) respectivamente el aproximado era 0.000 y siendo este insumo importante para el corte de juntas para evitar que las grietas de contracciones aparezcan en la losa, por lo cual decidimos utilizar el rendimiento exacto solamente en este insumo; porque en las actividades mencionadas no utilizamos el redondeo en vista que en ocasiones sería mayor o menor el precio unitario presentado en la oferta (cuadro adjunto), si se hubiera considerado de

esta manera la oferta asciende a **Ochenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 83,332,989.80)**, mayor lo presentado.

En el caso de las actividades de Sub-rasante Mejorado con Cemento, Suministros y Colocación de Tubería de Concreto Reforzado de 36” Tipo III y Pozos de 1.45 m. a 200 m., si consideramos descritas en los oficios, porque seguimos trabajando con la metodología de redondeo; en algunos casos no podemos utilizar su medida exacta, sino su aproximación, siempre que se realice correctamente, por lo que existe el error al no utilizarlo para la revisión anteriormente mencionadas.

Asimismo se adjuntan copia de las Fichas de Precio Unitarios de Pavimento de Concreto Hidráulico MR=650 Psi Kg/Cm<sup>2</sup>. Presentada por las diferentes Empresas Constructoras participantes en el Proceso de Licitación para el proyecto: Pavimentación Libramiento Ruta 64: El Durazno (Empalme CA5)- El Lolo (Ruta 79) - El Lolo - Cerro Grande (Empalme Carretera Tegucigalpa-Catacamas); para demostrar la necesidad de los discos para superficies de rodaduras con pavimento hidráulico.

Por lo anterior expuesto es que se determina considerar las Fichas de Precio Unitario presentado por la Empresa Constructora ETERNA y el Monto de la misma, ya que de haber pasado al siguiente lugar implicaba un monto de **Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Dos Lempiras con Doce Centavos (L.96,490,666.12)** lo que incrementaba el monto en **Trece Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ocho Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L. 13,182,008.44)**; por lo cual consideramos que el Monto presentado en la Oferta por la Empresa Constructora ETERNA S.A de C.V. era la más económico para los interés del Estado, asimismo es una Empresa con una amplia experiencia de trabajo precalificada y reconocida en el mercado.”

Al presentar las fichas de costos en formatos diferentes a los que son exigidos en las bases de Licitación emitidas por la Dirección General de Carreteras, ocasiona que no se sigan los procedimientos establecidos en las mismas, también al aceptar cálculos que derivados de un programa especial de costos y que no se deje constancia en el dictamen técnico de la Comisión evaluadora de ofertas, permite que se cree una incertidumbre al momento de revisar dichos cálculos por terceros ya que los decimales considerados son distintos entre ambas partes.

#### **RECOMENDACIÓN No. 9**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras que exija a todas las empresas participantes en los procesos de Licitación que las fichas de precios unitarios en las que presentan sus ofertas sean en base los formatos establecidos en las bases de licitación de cada proyecto. Asimismo, en caso de existir alguna diferencia que deba aclararse esta se haga al momento de emitir el dictamen por parte de las personas que conforman la Comisión evaluadora de ofertas. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## **8. LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A TRÁVES DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTAN POSTERIOR AL INICIO DE LAS OBRAS ALGUNOS REQUISITOS QUE DEBIAN PRESENTARSE AL INICIO DE LAS OBRAS**

Al hacer la revisión de los expedientes de construcción de los proyectos de obra pública, ejecutados en los años 2016 y 2017 por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV) dependiente de la Dirección General de Carreteras (DGC), se comprobó que algunas empresas constructoras y contratistas individuales que ejecutaron estos proyectos durante ese período, no presentaban algunos requisitos que establece el artículo 68 de La Ley de Contratación del Estado, previo al inicio de las obras, como ser: La Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que emplearían en la obra que se iba a ejecutar.

Es importante mencionar que en el informe final que elabora y presenta el supervisor del proyecto, detalla una Nómina del Personal y la Maquinaria y Equipo de la empresa que participa en la ejecución de la obra, información que la describe como función del supervisor según contrato.

**Incumpliendo lo establecido en:**

**La Ley de Contratación del Estado,**

**Artículo 68.** Requisitos Previos al Inicio de Obras, Numerales 3 y 4.

**Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

**Artículo 81.** Contenido, Párrafo primero, Inciso d) y Párrafo Segundo de dicho artículo.

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-PRICI-10: Auto Control

TSC -NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 144-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 03 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio DGC N°3041-2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“La programación es presentada en las ofertas, con lo que respecta al equipo y la nómina se estipula en los informes de los supervisores, porque así se acredita que si realmente es el equipo que tiene el contratista, por la naturaleza del proyecto, no se hace tanto énfasis, es un proyecto de una duración de 1 mes, lo que se enfoca es que las actividades de contrato sean cumplidas. En vista que de acuerdo a esto se realiza su pago, y los ingenieros coordinadores reciben información de los supervisores, del desarrollo del proyecto. (Maquinaria, Personal, Avance.)

Lo anterior ocasiona que el contratista no cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, previo al inicio de la ejecución de las obras.

## RECOMENDACIÓN No. 10

### AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

Instruir al Director General de Carreteras que a partir de la fecha todas las empresas constructoras y contratistas individuales, con los cuales se suscriben contratos para la ejecución de proyectos de inversión, previo al inicio de las obras, presenten toda la documentación requerida que se establecen como requisitos previos a la Ley de Contratación del Estado. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### 9. NO SE ENTREGAN FOLIADAS LAS OFERTAS QUE PRESENTAN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y SUPERVISORAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PRIVADA

Al hacer revisión de la documentación soporte de los expedientes de construcción y supervisión correspondientes a los proyectos de inversión ejecutados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que en algunos procesos de Licitación privada que se realizaron por esta Unidad Ejecutora durante los años 2016 y 2017, las ofertas que presentaron no están debidamente foliadas, tal como se solicita en las bases de licitación y términos de referencia para estas empresas participantes en este proceso.

Es importante recalcar que en algunos casos, la Comisión Evaluadora nombrada por la Dirección General de Carreteras para estos procesos, al momento de elaborar el Acta de Apertura de Oferta, hace la observación y describen que las Ofertas que presentan estas empresas constructoras, no están debidamente foliadas como se estipula en la cláusula 19.1 de las Bases de Licitación, por lo que se comprueba que no cumplen con lo que se exige en las bases de Licitación, ni tampoco se ha exigido un debido cumplimiento por parte de las autoridades tanto de la Unidad Ejecutora como la Dirección General de Carreteras.

A continuación se detallan algunos ejemplos:

Nº	Nº de Licitación	Descripción del Proyecto	Nombre de la Empresa y/o Contratistas Individual ganadora
1.	LPR-304/DGC/UATSV/2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico, en Calle que conduce de la Sala de Belleza su Estilo hacia el Cementerio; en el Municipio de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán.	Ingeniera Paola Nathaly Chávez Colindres
2.	LPR-203 /DGC/ UATSV/2016	Pavimentación con concreto Hidráulico de calle acceso hacia el Estadio Municipal en el casco urbano del Municipio de Langue, Departamento de Valle	Corporación Sol S.A de C.V
3.	LPR.002/DG C/ UATSV/2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico y Enchape de calle entre la Iglesia Católica y el Cementerio Fase II, en el Municipio de Santa Lucia, en el Departamento de Francisco Morazán.	Pavimentos y Caminos S.A de C.V
4.	LPR.128/DG C/ UATSV/2017	Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle del Parque hacia cancha de futbol en Barrio el Centro, en el Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca.	Constructora de Servicios Especializados S. de R.L. (CODESE).

5.	CPR 082/DGC/ UATSV/2017	Pavimentación con concreto Hidráulico de calle desde la plaza central hasta Iglesia Fuente de Bendición en la –aldea el Corpus Municipio de la Unión, Departamento de Copán.	Eduardo José Meléndez Zelaya
6.	CPR 044/DGC/ UATSV/2017	Pavimentación con Concreto Hidráulico primera etapa de calle en barrio Lempira iniciando en la Escuela del Centro Básico Valero Meza hacia el puente sobre el Río Mangua, Municipio de Intibucá, en el Departamento de Intibucá. Pavimentación con concreto Hidráulico de calle en Aldea Río Abajo, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle en el Municipio de Guámaca, Departamento de Francisco Morazán. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle en la Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.	Ingeniero Avanza S. de R.L (INGENIA)

### Incumpliendo lo establecido en:

#### Bases de Licitación (Procesos de Construcción)

Cláusula 19.01

#### Términos de Referencia (Procesos de Supervisión)

Apéndice B, Descripción de los trabajos párrafo 4to.

#### Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI VI-09: Supervisión Constante

Mediante Oficio N° 83-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 18 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0159-2018 de fecha 24 de julio de 2018, manifestando lo siguiente:

1...; 2...; 3...; 4...; 5...;

“6. Actualmente no he formado parte de comisión y sería espectacular a dar respuesta a esta consulta en vista que son las comisiones nombradas por la Dirección General de Carreteras, de estas revisiones, aunque sean proyectos coordinados por esta unidad las comisiones son independientes de esta Jefatura.”

Mediante Oficio N° 136-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 16 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ing. Yeny Smith, Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°229-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente,

“Con respecto al foliado de las ofertas, le puedo decir que si viene firmada y sellada por los oferentes considero no sustancial que falte el folio; lo cual no es razón suficiente para desmeritar una oferta si cumple en los aspectos legales técnicos. Tomando en cuenta el RLCE Artículo 131 inciso a.”

Mediante Oficio N° 137-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 16 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ing. Irma Rosario Valladares, Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contesto mediante Oficio UATSV N° 228-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente,

“Con respecto al folio de las ofertas, le puedo decir que si viene firmada y sellada por los oferentes se está cumpliendo con el artículo 131, inciso a del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, considero no sustancial que falte el folio; mandarlo a subsanar por ese aspecto se haría engorroso el procedimiento y no es razón suficiente para determinar una oferta si cumple en los aspectos legales y técnicos. En el mismo documento de Licitación en la sección I, Inciso F, numeral 27.1, conceptualiza cuando una oferta cumple sustancialmente.”

Lo anterior ocasiona que las empresas constructoras y supervisoras que participan en procesos de licitación privada, no cumplan con el requisito de presentar folidas sus ofertas para participar en los procesos de Licitación y adjudicación de proyectos asi como tambien que se puede quitar o alterar algun documento.

**RECOMENDACIÓN No. 11**  
**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir a las Comisiones evaluadoras para que las ofertas recibidas en los procesos de Licitación se verifiquen que vengan debidamente foliadas dando cumplimientos bases de Licitación. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación. .

**10.EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL PROYECTO, NO REALIZAN POR ESCRITO LAS SOLICITUDES DE UNA ORDEN DE CAMBIO PREVIO A SU EMISIÓN Y APROBACIÓN**

Al hacer la revisión de la documentación soporte que se adjunta en los expedientes de construcción y supervisión correspondientes a los proyectos ejecutados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que durante la ejecución de algunos proyectos se emitieron algunas Ordenes de Cambio que modifican las actividades y cantidades en obras estipuladas en el contrato.

Es importante mencionar que al momento de ser necesaria una orden de cambio no se elabora ningún solicitud para aprobar la misma, si no que el contratista elabora la Orden de Cambio con los datos a modificar y la misma es enviada a supervisor, unidad ejecutora y director general de carreteras para que estos consignen sus firmas en la Orden de Cambio, y así legalizar y dar aprobado lo discutido de manera verbal referente a las actividades y cantidades de obras que se van a modificar, evidenciando que no se elabora una solicitud por escrito previo a emitir el documento formal de la Orden de Cambio para su aprobación.

A continuación algunos ejemplos:

No	Código de Contrato	Descripción del Proyecto	Empresa Constructora	Valor Original del Proyecto (Según Contrato) (L.)	Valor de la Orden de Cambio (L.)	Valor del Proyecto con Orden de Cambio (L.)
1.	LPR-156 /DGC/UAT SV/ 2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico, Calle en Barrio El Centro y Barrio Los Laureles, desde Iglesia Menonita hacia el Instituto Dr. Francisco Bertrand, en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho.	Ingeniero Josue Daniel Cabrera Lanza	1,991,496.88	111,944.34	2,103,441.22
2.	LPR-014/ DGC/UATS V/ 2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle contiguo a la Escuela Dominguez Chirinos, en el Municipio de San Francisco de Becerra en el Departamento de Olancho.	Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L (IPC)	1,994,373.20	138,551.58	2,132,924.78
3.	LPR-097/ DCG/UATS V/ 2017	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle en la Colonia Villa Nueva, Sector 6b, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.	Construcciones Supervisiones y Consultores S. de R.L	1,988,431.02	157,881.57	2,146,312.59
4.	LPR-077 /DGC/UAT SV/ 2017	Pavimentación con Concreto Hidráulico, ubicado en el barrio San Cristóbal en la Entrada principal en la entrada principal al Municipio de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara.	Geología Vial S. de R.L (GEOVIAL)	1,992,192.58	3,589.90	1,992,602.68

Además, se comprobó que, durante la ejecución de estos proyectos, se emitió una Orden de Cambio, donde la misma no había sido aprobada por el Director General de Carretera solamente por contratista, supervisor y la Unidad Ejecutora, es decir que faltaba la firma de aprobación del Director, misma que debió ser aprobada durante el período de ejecución del proyecto, y se comprobó en algunos casos que los proyectos habían finalizado, si la aprobación de la Orden de Cambio.

**Incumpliendo lo establecido en:**

**-Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:**

Artículo 217. Atribuciones de los Supervisores, inciso M)

**-Contrato de Supervisión**

Cláusula tercera: Descripción de los servicios, inciso b) Actividades de Supervisión y Dirección Técnica, inciso 4),

**-Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

Mediante Oficio N° 83-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 18 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0159-2018 de fecha 24 de julio de 2017, manifestando lo siguiente:

1...; 2...; 3...; 4...; 5...;

“6. En todo proyecto siempre surge imprevistos o actividades, que aunque se haga la inspección preliminar algunas actividades no se pueden prever; ya que son actividades que inicia con la ejecución, se pueden determinar o ver por ejemplo: pozos, material inestable, agua subterránea, materiales de banco que no cumple con especificaciones, lo que conlleva a veces incremento de sobre acarreo, etc..., pero toda orden de cambio siempre está autorizada y aprobada por la supervisión, en vista que son contratadas para velar por los intereses del contratante.”

Lo anterior ocasiona que no se sigan los procesos establecidos de acuerdo a los contratos de supervisión suscritos.

#### **RECOMENDACIÓN No. 12**

##### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras (DGC) que previo a la orden de cambio se debe establecer circunstancias que acrediten una mejora a razón del interés público. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **RECOMENDACIÓN No. 13**

##### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras (DGC) que previo a la orden de cambio deben realizar una solicitud por escrito que incluya la opinión del supervisor designado tal como se describe en las cláusulas del contrato suscrito entre las partes. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **RECOMENDACIÓN No. 14**

##### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras (DGC) que previo a la aprobación de la orden de cambio se debe tener disponibilidad presupuestaria. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **11. ERRORES EN ALGUNOS DICTAMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

Al hacer la revisión y análisis de la documentación soporte correspondiente a las ofertas que presentaron las Empresas bajo licitación privada a través de la Unidad Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV) y la Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la Dirección General de Carreteras, se comprobó que algunos dictámenes de ofertas presentaron inconsistencias o errores al momento de dictaminar sobre la oferta ganadora. Se detalla a continuación:

- a) El 01 de agosto de 2016 se realizó la apertura de las ofertas del Proceso de Licitación Privada **LPR-193/DGC/UATSV/2016**, para la adjudicación del proyecto **Pavimentación con Concreto Hidráulico y enchape de calle vecinal, en el Municipio de Santa Lucia**,

**Departamento de Francisco Morazán**, participaron en el proceso las Empresas Constructoras, que se detallan:

No.	Nombre del Contratista
1	INGENIEROS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S. R.L. (IPC)
2	CRESCO S. DE R.L. DE C.V.
3	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. (COINF)

Después de analizar las ofertas la Comisión Evaluadora el 15 de agosto de 2016, se emitió el Dictamen referente a las ofertas presentadas por las empresas constructoras, dictaminando que la Oferta Ganadora del proceso de licitación es la Empresa **Corporación Sol S. A.de C.V.**, y como se podrá observar en las empresas participantes esta empresa no presentó oferta, quedando evidenciado que la Comisión Evaluadora, está emitiendo un Dictamen con inconsistencia y errores, debido a que la Empresa **Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L** es la Oferta Ganadora por presentar la más baja.

Es importante recalcar que la Comisión Evaluadora, no subsano este error, sin embargo, al momento de informarse por parte de la Dirección General de Carreteras, a la Empresa ganadora del proceso de licitación según oferta, se rectifica el error, donde se informa que la Empresa **Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L.**, ha sido adjudicada, para la construcción proyecto: **Pavimentación con Concreto Hidráulico y enchape de calle vecinal, en el municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán**, empresa con la cual se firmó, de acuerdo a Ley.

b) En el Procesos de Licitación Privada LPR-246/DGC/UATSV/2016, para Construcción, desarrollado por la Unidad Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV) y Procesos de Licitación Pública CPR-DGC-UPE-004-2016, para Supervisión, desarrollado por la Unidad de Proyectos Especiales ambas unidades dependientes de la Dirección General de Carreteras.

En el Proceso de Licitación Privada **LPR-246/DGC/UATSV/2016**, para Construcción del proyecto **Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle en el casco urbano del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz**, la Comisión Evaluadora, el día 27 de septiembre de 2016, se reunieron para analizar las ofertas, después de haber finalizado este proceso, emitiendo el respectivo Dictamen con fecha 25 de septiembre de 2016, hecho que no aconteció en esta fecha que se suscribe el Dictamen, debido a que la Comisión Evaluadora, se reunió el día 27 de septiembre de 2016, lo cual el Dictamen debió ser emitido una fecha posterior a esta, quedando evidenciado los errores emitidos por la comisión.

En el Procesos de Licitación Pública **CPR-DGC-UPE-004-2016**, para Supervisión del proyecto **Construcción del Bulevar en Caticamas con una longitud aproximada de 900 metros lineales, localizado en Caticamas, Departamento de Olancho**, la Comisión Evaluadora el día 08 de agosto de 2016, se reúne para analizar las ofertas, donde la comisión al emitir el Dictamen Técnico Financiero, suscribe que en esta fecha 08 de julio de 2016 emite dicho dictamen, lo cual no es correcto, debido que la Comisión Evaluadora, se reunió el día 08 de agosto de 2016, quedando evidenciado los errores emitidos por la comisión.

Se observó que en ambos procesos la Comisiones Evaluadoras, cometieron inconsistencias o errores al momento de emitir el Dictamen sobre las ofertas presentadas por las empresas

participantes para ejecutar los proyectos de inversión que se estaban licitando en estas Unidades Ejecutoras.

- c) También se observó, en los procesos de licitación privada de los proyectos de inversión LPR-233 /DGC/UATSV/2016 y LPR-234 /DGC/UATSV/2016, a los cuales fueron adjudicados a la EMPRESA CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L., que dicha empresa había presentado inconsistencia o errores, específicamente en el Análisis de Precio Unitario y el Cuadro de cantidades de Obra de la Actividad Trazado y Marcado de los dos (2) proyectos,. Se detallan a continuación:

Nº	Licitación	Proyecto	Constructora	Actividad de Obra	Valor según análisis de precios unitarios (ficha) presentada en la Oferta (L.)	Valor según análisis de la Comisión Evaluadora de las Ofertas (L.)	Valor según Contrato (L.)	Diferencia
1.	LPR-233 /DGC/UATSV/2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle frente a Pulpería Uzill y Taller El Carnal en el Barrio Ojo de Agua en el Municipio de Catacamas, departamento de Olancho	Constructora Rosales S. de R.L.	Trazado y Marcado	33,960.00	33,690.00	33,690.00	-270
2.	LPR-234 /DGC/UATSV/2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle de Boulevard El Porvenir a Carretera hacia la U.N.A. frente a Taller Alaska, en el Municipio de Catacamas departamento de Olancho	Constructora Rosales S. de R.L.	Trazado y Marcado	33,960.00	33,690.00	33,690.00	-270

Estos errores no fueron detectados por la Comisiones Evaluadoras, emitiendo así los dictámenes respectivos a estos proyectos con los errores existentes de la constructora y también cometiendo los mismos errores en el Cuadro Comparativo de Ofertas que emitieron, suscribiendo posteriormente los contratos respectivos con los errores cometidos en ambas partes

- d) Durante la revisión de los expedientes de los proyectos ejecutados en el año 2016, bajo licitación privada a través de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV) dependientes de la Dirección General de Carreteras (DGC), se comprobó que en el proyecto **Contrato No. 406/CO/DGC/INSEP/2017 Pavimentación con concreto ciclópeo de calle en avenida lucila estrada de pérez, desde oficinas del ina hasta esquina opuesta a iglesia la merced, Municipio de gracias, Departamento de Lempira**, ejecutado por la Empresa Constructora MI CASA S. de R.L. de C.V. misma que había presentado una oferta ganadora por la cantidad un millón novecientos noventa un mil seiscientos treinta y ocho lempiras con cuarenta y tres centavos (L.1,991,638.43) y fichas de precios unitarios, los cuales fueron aprobados por la comisión evaluadora y los emitidos en el Dictamen.

Sin embargo, al momento de elaborar y suscribir el contrato, estos precios unitarios de algunas actividades fueron modificados, es decir no era el mismo precio unitario presentado en la oferta ganadora aprobada por la Comisión Evaluadora, precios unitarios que no debieron ser modificados al momento de elaborar el contrato, se detallan a continuación:

Nº	Actividad de Obra	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario Ofertado y aprobado por la Comisión Evaluadora (L.)	Total (L.)	Precio Unitarios Según Contrato (L.)	Total	Diferencia
1	Trazado, marcado con Teodolito	Global	1.00	30,872.50	30,872.50	29,125.00	29,125.00	-1,747.50
2	Rotulo del Proyecto	Unid.	1.00	5,242.50	5,242.50	6,990.00	6,990.00	1,747.50
<b>Total</b>					<b>36,115.00</b>		<b>36,115.00</b>	<b>0.00</b>

Es importante recalcar que los cambios que se realizaron a estas actividades a los precios unitarios de este proyecto, no modifican el monto total ofertado y al valor del contrato, debido a que las modificaciones que se realizaron, aumenta la actividad y disminuye la otra, no afectando el valor total del contrato.

Además de haber realizado las modificaciones a los precios unitario de estas actividades, referente a los presentados en la oferta ganadora y los detallados en el contrato, también durante la ejecución del proyecto se emitió una Orden de Cambio con los precios unitarios modificados en el contrato y no con los presentados en la oferta ganadora, pago que se efectuó el 27 de agosto de 2018, mediante el Formulario de Ejecución de Gastos F-01-01655 devengado a favor de la Empresa Constructora MI CASA S. de R.L. de C.V.

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 133 Precios en letras y cifras, 136. Recomendación de adjudicación, incisos c y d, SECCIÓN G, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-PRECI-10: Auto Control

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

Mediante Oficio No. 135-2018-TSC/INSEP-DGC, de fecha 16 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniero Laura Helena Guerrero, Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota con fecha 22 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1.1 La fecha correcta de firma del dictamen fue el día 27 de Septiembre del 2016 como se puede leer en las primeras líneas del mismo, la fecha al final del escrito 25 de septiembre del 2016 es un error cometido en la redacción de dicho dictamen, sin embargo no repercute en los documentos que se generan.

1.2 Al verificar las operaciones aritméticas de la Herramienta Menor en las actividades mencionadas, se encuentra que sí existe un error involuntario de parte de la comisión de dictamen, cabe aclarar que mi responsabilidad como miembro se limita a emitir un dictamen en donde sugerimos que empresa es la idónea para que le sea adjudicado el contrato, ya lo posterior revisión antes de firmar un contrato y sus modificaciones que se le hagan no están bajo mi

responsabilidad. Sin embargo, se está a la disposición de acatar lo que disponga la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas por el error aritmético.

2. Al momento de la elaboración del dictamen hubo un error como bien lo mencionan en su cuestionamiento, es incorrecto el nombramiento de la empresa que se hace referencia ya que cuando se transcribió el nombre de la empresa ganadora al utilizar el mismo formato y son varios proyectos de los cuales se hace la remisión, sin embargo este error de transcripción no perjudicó el proceso ya que como ustedes lo pueden corroborar y cotejar con los archivos del proyecto en referencia que se encuentra en su poder, el contrato fue adjudicado a la empresa ganadora del proceso la cual es efectivamente la que obtuvo el primer lugar, **Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. con un monto de LPS 1,995,522.14.**

Mediante Oficio No. 136-2018-TSC/INSEP-DGC, de fecha 16 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniero Yeny Smith, Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante OFICIO UATSV 229-2018 de fecha 18 de octubre del 2018 lo siguiente:

“Al momento de elaborar el dictamen hubo un error al transcribir el nombre de la Empresa Correcta, cuando se hizo la adjudicación y contrato esta la Empresa correcta con el monto Correcto”

Mediante Oficio No. 123-2018-TSC/INSEP-DGC y Oficio No. 124-2018-TSC/INSEP-DGC, ambos de fecha 16 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Licenciado Selvin Medina** y el **Ingeniero Kevin Valladares Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quienes contestaron mediante Oficio UPE-DGC N° 0174-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“... en respuesta a su inquietud sobre la inconsistencia en las fechas del Dictamen Técnico-Financiero le informamos que se cometió un error de redacción involuntario específicamente en la fecha que aparece en la firma del Dictamen y para verificación de la misma se puede constatar en toda la documentación anteriormente descrita, así como en el MEMORANDUM UPE-DGC-No. 0133-2016, en el cual nosotros los miembros de la comisión remitimos el Dictamen Técnico – Financiero de la Dirección General de Carreteras el 09 agosto 2016, un día después de su firma. Toda esta información puede ser revisada en el archivo correspondiente”.

Mediante Oficio N° 089-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 26 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0183-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente:

“Le manifiesto lo siguiente: Haciendo las consultas pertinentes a la persona que elaboró el contrato, su respuesta es que debido a que se trabaja en Hojas de Excel en la elaboración y en algunas ocasiones se usa un Copy Page, razón por la cual se pueden cometer esos errores, y no reviso actividad por actividad, solo la cantidad total.”

Mediante Oficio N° 091-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 26 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Irma Rosario Valladares, Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados,

quien contestó mediante Oficio UATSV N°0170-2018 de fecha 31 de julio de 2018, manifestando lo siguiente:

“En respuesta a su interrogante debo manifestarle, que la incongruencia es producto de un desliz involuntario debido a que trabajamos con hojas de Excel en la elaboración de diversos cuadros tales como presupuestos, contratos, precios base, etc.; en la mayoría de veces usamos un mismo cuadro de proyectos similares, razón por la cual estamos más propensos a cometer este tipo de errores, en este caso en particular no me percate de la diferencia de los ítem individuales ya que solo verifique la cantidad final en el dictamen.”

Lo anterior ocasiona que la información proporcionada por algunas Empresas Constructoras, presentan errores y estas no detectadas y subsanadas por la Comisión Evaluadora, emitiendo también el dictamen respectivo con errores, asimismo que los precios unitarios de las actividades de obra presentados en una oferta ganadora y aprobados mediante Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora del proceso licitación, no sean considerados por la Unidad Ejecutora al momento de elaborar y suscribir el contrato.

**RECOMENDACIÓN No. 15**  
**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que al momento de emitir cada uno de los dictámenes se elaboren de conformidad con las especificaciones requeridas y que se verifiquen fechas montos cantidades sean de acorde a las ofertas presentadas y días indicados. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN No. 16**  
**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que al momento de suscribir los contratos para la ejecución de proyectos de obra pública se cersiore de que los precios unitarios establecidos en dichos contratos sean los presentados por la Empresas oferentes y los verificados, aprobados y emitidos mediante dictamen por la Comisión Evaluadora. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**12.NO SE ELABORAN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS**  
**PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE ADJUDICAN MEDIANTE**  
**LICITACIÓN PRIVADA**

Al revisar la documentación de los expedientes de los proyectos ejecutados mediante el proceso de Licitación Privada ejecutados a través de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que para los proyectos que son ejecutados por dicha unidad no se elaboran estudios y diseños de la obra, incumpliendo lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

Es importante recalcar que al no existir los estudios y diseños para cada proyecto estos no se ejecutan en función de las necesidades y conlleva a que los proyectos se planifiquen y ejecuten con el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, trayendo consigo malos

procesos constructivos y que obras con pocos años de haberse ejecutado se encuentren en mal estado ya que la durabilidad de los mismos no es la adecuada.

También hace que los proyectos no cuenten con un diseño específico de acuerdo a la necesidad de cada proyecto y como resultado de esto se comprobó que la mayoría de estos proyectos cuentan con ordenes de cambio durante la ejecución del mismo, ya que suelen requerir cambios en algunas actividades de obra. Es de mencionar que el diseño utilizado por el Departamento consiste en un diseño estándar y al momento de llegar al campo y ejecutar la obra en algunos casos se considera que se realicen cambios en cantidades de obra y en actividades que no estaban contempladas originalmente, las cuales en algunos casos hace que se modifique el valor original del contrato suscrito, ya sea por aumentos o disminuciones en las mismas.

Según el informe técnico del auditor en proyectos, posterior a la inspección física de algunos proyectos en sus conclusiones destaca lo siguiente:

*“Según los expedientes revisados no existen estudios y diseños como lo indica el artículo 5 y 23 de la ley de contratación, de acuerdo a lo anterior debe ser un requisito muy importante sin importar la magnitud del proyecto en vista de que se tiene una mejor planificación al momento de ejecutar la obra, soluciones más factibles a los diferentes problemas que se puedan presentar, diseños de calle adecuados de acuerdo a la zona donde se ejecutara el proyecto, destacando la buenas prácticas de ingeniería que con lleva a la entrega de obras bien planificadas y garantizando la calidad de las mismas.”*

**Incumpliendo lo establecido en:**

**-Ley de Contratación del Estado**

Artículo 5- Principio de Eficiencia

Artículo 23- Requisitos Previos

**Reglamento a la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 177- Planos y Especificaciones Técnicas

Mediante Oficio No.103-2017-TSC/INSEP-DGC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Ingeniero **Vilma Marquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante OFICIO UATSV N° 354-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“Los Proyectos que se ejecutan en la Unidad de Apoyo Técnico es básicamente la colocación de aproximadamente 250 M3 de Concreto Hidráulico sobre una base de material selecto, no hay cambios en el alineamiento horizontal y vertical de la calle existente, por lo cual no requiere de un diseño porque estamos trabajando sobre un tramo establecido de aproximadamente 270 ML, con sus mismas características geométricas. Con respecto a las especificaciones técnicas, se utiliza el manual de carreteras el cual especifica en los documentos de licitación.”

Al no contar con los estudios y diseños de cada uno de los proyectos que se ejecutan ocasiona que no se cuente con un diseño específico para cada proyecto que se va a construir el cual se adecue a las necesidades específicas de cada tramo, asimismo, que no se cumpla con lo que solicita la Ley de Contratación del Estado al momento de dar inicio a la obra.

## **RECOMENDACIÓN N°17**

### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que todos los proyectos de obra pública que se ejecutan, cuenten con un diseño específico para cada proyecto que se va a ejecutar con la finalidad de que las obras se ejecuten en base a las necesidades específicas de cada tramo dando así cumplimiento a todos los requisitos previos que se solicitan en la Ley de contratación del Estado y de esta manera aumentar la vida útil de las obras. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **13. DOCUMENTOS QUE DESCRIBEN QUE ALGUNOS PROYECTOS FUERON EJECUTADOS CON CONCRETO HIDRÁULICO SEGÚN CONTRATO Y AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA SE COMPROBÓ QUE ESTOS NO FUERON EJECUTADOS CONCRETO CICLOPEO**

Durante la revisión de expedientes de los proyectos ejecutados bajo licitación privada en el año 2016 a través de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV) dependiente a la Dirección General de Carreteras (DGC), en los contratos **No. 301/CO/DGC/INSEP/2017**: Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle hacia el puente en el barrio brisas del río en el Municipio de Belén, Departamento de Lempira; suscrito el 24 de agosto del año 2017, y **No. 353/CO/DGC/INSEP/2017**: Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle frente al parque central, en el Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira; suscrito el 13 de octubre del año 2017, ambos ejecutados por la Empresa Constructora ROENGE S. A. de C. V., como se puede observar los contratos se suscribieron como proyectos para la pavimentación con concreto hidráulico, sin embargo durante su ejecución se emitió una orden de cambio para cada proyecto en donde se establece que dichos proyectos serán realizados mediante concreto ciclópeo, esto a raíz de las solicitudes siguientes:

- En fecha 04 de septiembre de 2017, se solicita mediante nota enviada por el Alcalde Municipal de Belén Departamento de Lempira al Director General de Carreteras Por Ley, que el proyecto de Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle hacia el puente en el barrio brisas del río en el Municipio de Belén, Departamento de Lempira, que se va ejecutar en esa área, sea desarrollado con Concreto Ciclópeo.
- Mediante nota enviada por el Alcalde Municipal San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira al Director General de Carreteras Por Ley, que el proyecto Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle frente al parque central, en el Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, que se va ejecutar en esta área, sea desarrollado con Concreto Ciclópeo,

Ambas solicitudes se hacen para que quede con piedra vista y para que la calzada de la calle cumpla con las especificaciones que plantea el reglamento del Casco Histórico de cada Municipio, cambio que fue aprobado mediante una Orden de Cambio para cada proyecto.

Es importante recalcar que la comisión de recepción de proyectos, que fue nombrada por el Director General de Carreteras Por Ley, no describieron en las actas de ambos proyectos que estos se habían ejecutado con **concreto ciclópeo** y no con pavimento **concreto hidráulico** según contrato, ya que en ambos proyectos existía una solicitud del cambio de pavimento por parte de los Alcaldes Municipales, cambios que fueron autorizados y aprobados mediante Ordenes de Cambio, el Contrato No. **301/CO/DGC/INSEP/2017** el 24 de agosto de 2017, el **No. 353/CO/DGC/INSEP/2017**, el 16 de octubre de 2018.

Por lo antes expuesto se evidenció que dentro de los expedientes de cada proyecto existían documentos que hacían constar que los proyectos se ejecutaron mediante concreto hidráulico sin hacer los cambios correspondientes a partir de la orden de cambio aprobada, como ser: garantías de cumplimiento de contrato, garantía de calidad de obra, documentos que fueron aceptados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial y la Dirección General de Carreteras, sin solicitar la corrección de estos documentos para que los mismos coincidan con lo que realmente se ejecutó.

### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones;

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Mediante Oficio N° 131-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 17 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero José Luis Alonzo, Director General de Carreteras**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio DGC N°2562-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1. Desconozco, porque estas son funciones de la Unidad Ejecutora, ya que si las Garantías de Calidad de Obra, Certificación de Actas de Recepción de Proyecto, etc., tienen una aceptación de mi parte, es porque estos previamente han tenido una aceptación vía dictamen de la Unidad Ejecutora.”

Mediante Oficio N° 099-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 05 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0194-2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“R/ De acuerdo a lo manifestado por el Ingeniero Coordinador y la Comisión de Recepción del Proyecto, no se percataron que no se había hecho el cambio respectivo en la documentación, en la cual no se incorpora la palabra Ciclópeo a la misma, porque la finalidad, función, durabilidad, resistencia y servicio; no es modificado en lo absoluto, por lo cual es un error en la documentación, lo que no causa ningún daño económico, ni calidad al proyecto y por ende al estado.”

Mediante Oficio N° 100-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 05 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero Marlon Yovanny Aguilera, Coordinador de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0196-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“R/ Los proyectos de la referencia inicialmente fueron concebidos como proyectos de Pavimentación con concreto hidráulico, razón por la cual toda la documentación concerniente al proceso de la Licitación aparece con el nombre de Pavimentación con Concreto Hidráulico (Invitaciones, Bases de Licitación, Ofertas, Nombramientos de Comisiones, Acta de Apertura, Dictamen, adjudicación Contrato, Orden de Inicio).

Una vez emitida la Orden de Inicio y se da comienzo al desarrollo de las obras y debido a que las mismas se desarrollarían en el casco histórico de los municipios, por lo que los alcaldes hicieron la solicitud a la Dirección General de Carreteras, realizar el cambio de la estructura del pavimento hidráulico a ciclópeo con piedra vista ya que las autoridades de antropología e Historia y el Reglamento del Casco Histórico de estos municipios no permiten desarrollar otro tipo de estructura de pavimento en estas zonas específicas donde se ejecutarían las obras.

En cuanto a la documentación sub siguiente como actas de recepción final de los proyectos, al momento de su elaboración se cometió un desacierto involuntario al no hacer el cambio en el nombre del tipo de pavimento ejecutado y que se tomó del contrato, por consiguiente, con estas faltas cometidas en las actas de recepción final se tramitaron las Fianzas de Calidad de Obra.”

Mediante Oficio N°105-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha 05 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero Anan Francisco Pon Escobar, Miembro de Comisión de Proyectos**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Nota de fecha 05 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“R/ 1. Inicialmente dichos proyectos fueron contratados para ser construidos con Concreto Hidráulico.

2. Según Antropología e Historia no se puede usar Concreto Hidráulico en dicha zona por ser casco urbano, por lo cual se realizó la orden de cambio a concreto ciclópeo.

Dichos proyectos se fueron a recepcionar cumpliendo con las normas de calidad.

Por un error involuntario al momento de elaborar el Acta de Recepción Final de los Proyectos no se hizo la rectificación de Concreto Hidráulico a Concreto Ciclópeo.

La Orden de Cambio se encuentra en el expediente de cada proyecto.”

Mediante Oficio N°106-2018-TSC/INSEP/DGC, de fecha 05 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero Orlando Cantarero Tosta, Miembro de Comisión de Proyectos**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Nota de fecha 05 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1. Inicialmente dichos proyectos fueron contratados para ser construidos con Concreto Hidráulico.

2. Según Antropología e Historia no se puede usar Concreto Hidráulico en dicha zona por ser casco urbano, por lo cual se realizó la orden de cambio a concreto ciclópeo.

3. Dichos proyectos se fueron a recepcionar cumpliendo con las normas de calidad.

4. Por un error involuntario al momento de elaborar el Acta de Recepción Final de los Proyectos no se hizo la rectificación de Concreto Hidráulico a Concreto Ciclópeo.

5 La Orden de Cambio se encuentra en el expediente de cada proyecto.”

Lo anterior puede ocasionar que se puedan ejecutar proyectos sin los debidos estudios y diseños para la ejecución de proyectos en en áreas consideradas como patrimonio cultural o forma parte del casco histórico del municipio, e indicar que las obras no fueron construidas con las especificaciones para los cuales fueron adquiridas.

**RECOMENDACIÓN No. 18**

**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras que antes de dar inicio a los procesos de licitación de los proyectos se realicen los correspondientes estudios y diseños de los tramos o áreas en donde se realizará dicho proyecto con la finalidad que no se realicen posteriormente cambios por realizar pavimentos que no correspondan específicamente por ser patrimonio cultural o forme parte del casco histórico del municipio o lugar del proyecto. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN No. 19**

**AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al jefe de la unidad ejecutora de proyectos que al momento se realizarse alguna orden de cambio que modifique las características del proyecto, estos cambios se realicen también en los documentos concernientes al proyecto sean conforme a la orden de cambio. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**14. LOS SUPERVISORES DESIGNADOS POR LA DGC PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO CONSIGNAN SU NOMBRE, FIRMA Y SELLO EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN PRESENTADOS**

Al hacer la revisión de los expedientes de Supervisión de los proyectos de inversión, ejecutados durante los años 2016 y 2017 por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV), dependiente de la Dirección General de Carreteras, se comprobó que algunos proyectos de inversión que fueron ejecutados a través de contrataciones externas (Empresas constructoras y contratistas individuales), en las cuales la supervisión de estos proyectos, estuvo a cargo de ingenieros supervisores de planta de esta Unidad Ejecutora, se observó que los informes de supervisión que ellos elaboran y presentan a la Unidad Ejecutora que sirven como requisito para realizar el trámite de pago del contratista, no se consignan el nombre, firma y sello del ingeniero supervisor del proyecto, como responsable del mismo, tampoco se señala un nombre, firma y sellos de los responsables de validar informes de supervisión, por parte de la Jefatura de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, área a la cual pertenecen los proyectos de inversión y los ingenieros supervisores. Se detalla algunos ejemplos:

No.	Código de Contrato	Descripción del Proyecto	Empresa Constructora	Valor del Proyecto	Supervisor de Proyecto de la UATSV
1.	LPR-048 /DGC/UATS V/ 2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico en calles internas de la Colonia Sitramacsa, Municipio La Ceiba, Departamento Atlántida.	Ingeniero Mauricio Ricardo José Reyes Laínez	1,939,326.98	Ing. Marlon Aguilera
2.	LPR-318/ DGC/UATSV / 2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle en el barrio el centro del municipio de guata, en el Departamento de Olancho.	CONSUCON S. DE R.L.	836,259.21	Ing. Crista Willians
3.	LPR-101/ DCG/UATSV /2016:	Pavimentación con Concreto Hidráulico, en calle Alonso en la colonia vieja santa rosa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.	Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L (IPC)	2,187,069.12	Ing. Silvio Puerto
4.	LPR-288 /DGC/UATS V/2017	Protección de borda en el Rio Papaloteca, en la Comunidad de Nueva Armenia, Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida.	Ingeniero Mario Rodolfo Vargas Carias	1,987,769.03	Ing. Marlon Aguilera

Es importante recalcar que los ingenieros que son nombrados como supervisor, también son nombrados como coordinador del proyecto, con el objetivo de que realice las dos (2) funciones previo y durante la ejecución de las obras.

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

##### **-Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Carreteras**

Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, III. Supervisión del avance Físico –Financiero de los Proyectos, Código MPP-023, Párrafo Procedimientos.

##### **-Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC -NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC -NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC -NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 083-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 18 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0159-2018 de fecha 24 de julio de 2018, manifestando lo siguiente:

“Esta situación de la no firma en los informes cuando son de planta, no se ha considerado, en vista que hay un memorándum de nombramiento, firmas en las estimaciones correspondientes.

Mediante Oficio N° 133-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 16 de octubre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero Silvio Enrique Puerto Handal, Coordinador de Proyectos de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1...; 2...; 3...;

4. No se consideró necesario ya que existe un nombramiento como Coordinador Supervisor donde se asume la responsabilidad que conlleva dicho nombramiento. No obstante, la observación será considerada para futuros informes de supervisión como Coordinador del Proyecto.”

Mediante el Oficio No. 134-2018-TSC/INSEP-DGC, de fecha 16 de octubre de 2018, el Equipo de Auditoría solicitó a la ingeniero **Crista Alejandra Williams, Coordinadora/Supervisora de Proyectos de la Unidad Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación de los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota con fecha 23 de octubre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1...;

2. Al tener la nota firmada por el Director General de Carretera en la cual me nombra Ingeniero Coordinador/Supervisor se sobreentiende que seré la Supervisora de planta y por ende el informe que se encuentra dentro del expediente es elaborado por mi persona el cual no oscilo firmar.”

Lo anterior ocasiona, que los informes de supervisión de los proyectos de inversión que son elaborados por los ingenieros supervisores de planta, no demuestran el responsable de quien elaboró y presento el informe de supervisión.

#### **RECOMENDACIÓN No. 20**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que se cree un formato de informes de visita en donde se haga constar todo lo relacionado al proyecto, específicamente para los ingenieros que supervisan las obras por parte de la Dirección de Carreteras. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **RECOMENDACIÓN No. 21**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que en todos los informes de los proyectos que son supervisados por Ingenieros de Planta de INSEP, se consigne el Nombre, Firma y Sello del ingeniero que supervisó la obra, para que se pueda identificar que ingeniero realizó la supervisión del proyecto asignado. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **15.LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PROPIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION**

Al realizar la evaluación del control interno a la Unidad de Proyectos Especiales dependiente de esta Dirección General de Carreteras, se comprobó que dicha Unidad no cuenta con una asignación presupuestaria propia para la ejecución de proyectos de inversión, ya que los procesos de licitación y la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de estos proyectos son ejecutados con presupuestos del Departamento de Construcción dependiente de esta Dirección, por el cual este departamento no figura en la estructura organizativa de esta dirección.

## **Incumpliendo lo establecido en:**

### **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI V-11: Sistema Contable y Presupuestario

Mediante Oficio No. 60-2018/TSC-DGC de fecha 18 de junio de 2018 el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero Luis Lemus Ponce, Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales DGC/INSEP** sobre los hechos antes mencionados, quien dio respuesta mediante Oficio UPE-DGC No.107-2018 de fecha 21 de junio de 2018, manifestando lo siguiente:

“La Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales fue creada mediante Acuerdo Ministerial 00148-A, debido a la fuerte carga de trabajo asignado en el Plan Operativo Anual de ese año a esta Secretaría de Estado, el mismo establece también que se ejecutarán los proyectos que la Dirección General de Carreteras tenga a bien asignar y que en ese momento por ser esta unidad de reciente creación y debido a que el POA se formuló un año anterior, todas las asignaciones presupuestarias estaban ya incluidas a otras unidades ejecutoras, por lo que los pagos si estaban cargados a dichas unidades, pero los encargados de realizar los trámites era esta Unidad de Proyectos Especiales. A partir de ese momento de creación hasta la fecha se ha trabajado en la creación presupuestaria para que todos los proyectos asignados se formulen en el POA, y cuya responsabilidad en la ejecución de los mismos sean cargados a la estructura presupuestaria de la UPE.”

Lo anterior ocasiona que este Departamento no cuente con un presupuesto propio para poder ejecutar proyectos de inversión, asimismo, al utilizar presupuesto de otro Departamento o Unidad Ejecutora, puede ocasionar que se utilicen fondos de otros proyectos y no para los que originalmente fueron asignados y aprobados por presupuesto.

### **RECOMENDACIÓN No. 22**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Administrador de la Dirección General de Carreteras y Gerente Administrativo de esta Secretaría (INSEP), que se realicen las gestiones correspondientes ante la Secretaria de Finanzas para su aprobación, para crear la asignación presupuestaria de esta Unidad Ejecutora, para la ejecución de proyectos de inversión a través del Departamento de Proyectos Especiales y, para evitar que esta unidad este ejecutando presupuesto que corresponde a otra unidad o departamento. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **16.LAS FOTOCOPIAS DE LOS CONTRATOS EN LOS EXPEDIENTES DE LA UNIDAD ATSV CONTIENEN ACTIVIDADES DE OBRA DIFERENTES A LAS DE LOS CONTRATOS ORIGINALES CUSTODIADOS EN SECRETARÍA GENERAL**

Al hacer la revisión de los expedientes de construcción correspondientes a los proyectos ejecutados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV) perteneciente a la Dirección General de Carreteras (DGC), durante el año 2016, se comprobó que en los expedientes de construcción, se les adjunta la fotocopia del contrato, ya que el original queda en custodia de la Secretaría General de INSEP, por lo que al momento de analizar y comparar la fotocopia con el contrato original, se observa que las fotocopias de estos contratos no coinciden

con algunos datos que se describen en el contrato original, ocasionando incertidumbre entre el documento original y la copia que se encuentra adjunta en el expediente de proyecto. Asimismo, es de recalcar que los valores totales pactados en el contrato y que los pagos generados por el proyecto son en base al contrato original.

A continuación se detallan algunos ejemplos;

<b>LPR-157/DGC/UATSV/2016 “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRUALICO DE CALLES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”,</b>						
<b>Descripción</b>	<b>Fotocopia del Contrato adjunto en el expediente del Proyecto</b>			<b>Contrato original que se encuentra en custodia de la Secretaría General de INSEP</b>		
	<b>Cantidad</b>	<b>P.U</b>	<b>Total</b>	<b>Cantidad</b>	<b>P.U</b>	<b>Total</b>
Trazado y Marcado con Teodolito	1.00	15,015.00	15,015.00	1.00	15,015.00	15,015.00
Excavación Tipo 1 (Común)	680.63	100.97	68,723.21	483.84	100.97	48,853.32
Sub Base Material Selecto	453.75	360.09	163,390.84	241.92	360.09	87,112.97
Conformación y Compactación de Subrasante	1,512.50	86.94	131,496.75	1,612.80	86.94	140,216.83
Botado de Material de Desperdicio	1.00	35,373.00	35,373.00	1.00	35,373.00	35,373.00
Losa de Concreto Hidráulico de 4000 PSIe=15cm incluye corte y sellado de Juntas	226.88	5,502.65	1,248,441.23	241.92	5,502.65	1,331,201.09
Acero de Refuerzo grado 40	833.11	77.52	64,582.69	852.64	77.65	66,207.50
Bordillo 0.15X0.15 Incluye Pintura	550.00	356.66	196,163.00	560.00	356.62	199,707.20
Levantamiento de Pozos	4.00	3,829.29	15,317.16	4.00	3,829.29	15,317.16
Movilización de Equipo	1.00	39,000.00	39,000.00	1.00	39,000.00	39,000.00
Rotulo del Proyecto	1.00	6,120.41	6,120.41	1.00	5,619.22	5,619.22
<b>Totales</b>			<b>1,983,623.29</b>			<b>1,983,623.29</b>

<b>LPR-158/DGC/UATSV/2016 “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA</b>						
<b>Descripción</b>	<b>Fotocopia del Contrato adjunto en el expediente del Proyecto</b>			<b>Contrato original que se encuentra en custodia de la Secretaría General de INSEP</b>		
	<b>Cantidad</b>	<b>P.U</b>	<b>Total</b>	<b>Cantidad</b>	<b>P.U</b>	<b>Total</b>
Trazado y Marcado con Teodolito	1.00	15,015.00	15,015.00	1	15,015.00	15,015.00
Excavación Tipo 1 (Común)	685.80	100.97	69,245.23	486.53	100.97	49,124.93
Sub Base Material Selecto	457.20	360.09	164633.148	243.27	360.09	87,599.09
Conformación y Compactación de Subrasante	1,524.00	89.74	136763.76	1621.78	89.74	145,538.54
Botado de Material de Desperdicio	1.00	33,085.00	33,085.00	1	33,085.00	33,085.00
Losa de Concreto Hidráulico de 4000 PSIe=15cm incluye corte y sellado de Juntas	228.60	5,502.65	1257905.79	243.27	5,502.65	1,338,629.67
Acero de Refuerzo grado 40	794.62	77.52	61,598.94	819.68	77.52	63,541.59
Bordillo 0.15X0.15 Incluye Pintura	508.00	356.66	181,183.28	524	356.66	186,889.84
Levantamiento de Pozos	5.00	3,829.29	19,146.45	5	3,829.29	19,146.45
Movilización de Equipo	1.00	39,000.00	39,000.00	1	39,000.00	39,000.00
Rotulo del Proyecto	1.00	6,046.69	6,046.69	1	6,053.18	6,053.18
<b>Totales</b>			<b>1,983,623.29</b>			<b>1,983,623.29</b>

### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

- TSC-NOGECI V-01: Practicas y Medidas de Control
- TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.
- TSC-NOGECI VI-09: Supervisión Constante

Mediante Oficio N° 083-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 18 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio UATSV N°0159-2018 de fecha 24 de julio de 2018, manifestando lo siguiente:

1...; 2...; 3...; 4...; 5...;

“6. De acuerdo al personal que realiza esta función por Lapsus; pudieron ser varios factores: tomar las cantidades de una oferta equivocada o cuando se trabaja en la elaboración en la computadora; se hizo algún Copy no correspondiente, lamentablemente en ninguna de las revisiones se detectó ese error, y con la coincidencia del monto en los 3 documentos enunciados difícil detectar el mismo, y se ve claramente que la oferta con el contrato utilizado para pago del proyecto es el mismo, lamentablemente son erratas humanas.”

Lo anterior ocasiona que alguna documentación soporte que se adjunta en los expedientes de construcción concerniente al proyecto, no sea fidedigna ya que algunos contratos originales no coinciden con los que se encuentran adjuntos en el expediente lo que crea confusión al momento realizar las revisiones.

#### **RECOMENDACIÓN No. 23**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al jefe de la unidad de apoyo técnico para que se proceda a revisar todos los expedientes de los proyectos ejecutados, para que la fotocopia de los contratos generados del período 2017 a la fecha coincida con los contratos originales que se encuentra custodiados por la Secretaría General. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **17. ALGUNAS PRECALIFICACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CONTIENEN ERROR EN LA FECHA DEL AÑO DE PRECALIFICACIÓN**

Al hacer la revisión de la documentación soporte de los expedientes de construcción y supervisión correspondientes a los proyectos de inversión, ejecutados bajo licitación privada y pública a través de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, Unidad de Proyectos Especiales y Construcción dependientes de la Dirección General de Carreteras, se comprobó que el documento denominado Precalificación que se emite mediante un oficio por la Dirección General de Carreteras a favor de las Empresas Constructoras, Supervisoras y Contratistas Individuales, para que estas empresas puedan prestar los Servicios de Construcción, Consultorías y Supervisión en INSEP en las

diferentes categorías que estas estén calificadas, son mal redactados, es decir que al momento que usted, está leyendo el oficio, donde se describe que la empresa esta Precalificada para prestar servicios en INSEP, se puntualiza que es para un determinado período fiscal, lo cual debería de describirse más información en el Oficio para un mayor entendimiento a la precalificación de estas empresas.

Como ustedes podrán apreciar, así es la manera que describe los oficios que se emiten la Dirección General de Carreteras, con el contenido que una determinada Empresa esta Precalificada para prestar los Servicios de Construcción, Consultorías y Supervisión en INSEP en las diferentes categorías, Se detalla a continuación Ejemplo:

En fecha 26 de mayo de 2014, se emitida mediante Oficio DGC No. 0942-2014, la Precalificación a la Empresa SAYBE Y ASOCIADOS, y se describe así;

“Por medio le comunicamos que, en el proceso de **Precalificación de Empresas Consultoras para prestar Servicios de Consultorías en el Año 2014**, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), su Empresa califica en las siguientes categorías:

**Categoría “A1”**

Estudio, Diseño y/o Supervisión de la Construcción, Rehabilitación y ampliación de Carreteras Pavimentadas y Puentes.

**Categoría “A2”**

Estudio, Diseño y/o Supervisión de la Conservación de la Red Vial Pavimentada

**Categoría “A3”**

Estudio, Diseño y/o Supervisión de la Conservación de la Red Vial No Pavimentada

**Categoría “A4”**

Estudio, Diseño y/o Supervisión para pequeñas obras viales

**Categoría “B”**

Estudio, Diseño y/o Supervisión de obras de Infraestructuras Aeropuertos, Obras Urbanísticas, Obras Hidráulicas y Edificaciones Publicas”

Documento emitido por el Ingeniero Walter Noel Maldonado, Ex Director General de Carreteras

Como se puede observar y leer en el Oficio de Precalificación que se emitió para esta Empresa, que esta puede prestar los Servicios de Consultoría en el año 2014, lo cual no se debería de redactar, así porque el contenido del documento establece que solamente es para ese año.

Después de haber verificado y revisado los oficios de precalificación emitidas por la Dirección General de Carreteras a las Empresas Consultoras, Constructoras y Supervisoras, y de haber hecho las consultas pertinentes a los Ingenieros Walter Maldonado, Ex Director de Carreteras, José Luis Alonzo, Director General de Carreteras, manifestaron que así como descrito el Oficio de la Precalificación, lo que se quiere decir es que la Empresa esta Precalificada en estas categorías para prestar Servicios a INSEP a partir del año 2014, fecha y año que fue precalificada, es decir que no solo es para el año 2014, sino que también para los siguientes años, hasta que estas

empresas no sean convocadas para una nueva Precalificación, pueden prestar sus servicios con esta que vigente.

Es importante recalcar que todos los oficios que sean emitidos para todas las empresas que están precalificadas para prestar Servicios de Construcción, Consultorías y Supervisión en INSEP, así es la manera que están redactadas de acuerdo al período que fueron precalificadas y sus categorías.

A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Nº	Unidad Ejecutora del Proyecto	Descripción del Proyecto	Constructora/ Supervisora	Año de ejecución del proyecto	Fecha de emisión de Precalificación
1.	Unidad de Proyectos Especiales	Pavimentación con concreto Hidráulico de la Carretera intersección CA-4 Chalmeca localizado en el Departamento de Copán	Saybe y Asociados S. de R.L (Supervisión)	2016	26/05/2014
2.	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial	Pavimentación con Concreto Hidráulico en barrio el Centro, Aldea de Santa Ana, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.	Flébil y Asociados S. de R.L. de C.V. (Constructora)	2017	7/05/2014
3.	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial	Pavimentación con Concreto Hidráulico, continuación de la 4ta calle Barrio el Colegio, en el Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca.	FW Y Asociados S.A. de C.V. (Constructora)	2017	20/05/2016
4.	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial	Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle entre Iglesia Católica y Mercadito La Cruz, en el barrio la Cruz, el Municipio de Catacamas en el Departamento de Olancho.	Empresa Corporación Sol S.A. de C.V. (Constructora)	2017	26/08/2015

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **-Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI VI-09: Supervisión Constante

Mediante Oficio N° 82-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 17 de julio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al **Ingeniero José Luis Alonzo Salgado Director General de Carreteras**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio DGC N°1958-2018 de fecha 08 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente:

“En atención a su Oficio No. 082-2018 TSC/INSEP-DGC, de fecha 17 de julio del presente año, al **Aviso de precalificación año 2014**, al **Memorandum DGC No. 1044-2018**, de fecha 17 de julio del 2018 y al Memorandum UATSV-339-2018, de fecha 08 de agosto del 2018, de los cuales se adjunta copia, en lo referente a la explicación sobre el “contenido que se describe en el documento de Precalificación que se emite a las Empresas que están autorizadas para ejecutar proyectos en esta Secretaria, el cual se describe de la siguiente forma **“En el proceso de Precalificación de Empresas Constructoras para prestar Servicios de Construcción en el año 2014”**; el mismo debe interpretarse que la Precalificación es para poder participar en los

proyectos que serán ejecutados por la Dirección General de Carreteras, Dirección general de Obras Publicas y el Fondo Vial a partir del año 2014, tal como reza textualmente el Aviso de Precalificación, llevándose acabo actualizaciones de Precalificaciones en los años subsiguientes y que para tal efecto se nombró una Comisión Permanente de Profesionales especializados en esta actividad tal como se describe en los Memorandum DGC No. 0635-2015 del 07 de mayo del 2015 y al **Memorandum UATSV-399-2018 del 08** de agosto del 2018.”

Lo anterior ocasiona que el documento que se emite a cada una de las empresas para prestar servicios en INSEP, crea una confusión en el lector, ya que en documento se interpreta que solamente es para prestar servicios para un determinado período, lo cual están vigente las mismas, hasta que no haya una nueva convocatoria para la actualización de las precalificaciones actuales.

#### **RECOMENDACIÓN No. 24**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras, para cuando se elabore el documento de Precalificación, debe especificar el período de vigencia con exactitud y/o indefinido, para evitar la interpretación de que las empresas solo están precalificadas para ese año en específico.

Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **18. SE DETERMINARON ERRORES EN ALGUNOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBIERON PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Al hacer la revisión y el análisis a los contratos suscritos entre el Secretario de Estado y las Empresas Constructoras y Supervisión, para la ejecución de proyectos de inversión, ejecutados a través de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que, en algunos contratos presentaron algunos errores; el orden cronológico de las cláusulas, y clausulas repetidas y en el enunciado de unas determinadas cláusulas. Se detallan a continuación Ejemplos

Nº	Nº de Contrato	Descripción del proyecto	Constructora	Monto del Contrato (L)	Cláusulas que no se incluyeron en el contrato
1.	CO-261 /DGC/UATS V/2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle en Barrio El centro, 2 cuadras abajo de la Escuela Urbana Mixta Lux, Municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho.	Construcciones Marte S.A. de C.V.	1,898,758.31	Hay error en la redacción del contrato, específicamente en el orden cronológico de la numeración; ya que de la <b>Cláusula Decima Séptima</b> , sigue la <b>Cláusula Octava y Cláusula Novena</b> y después pasa a la <b>Cláusula Vigésima</b> , por lo que se comprueba que se omite la palabra “Decima” en las clausulas antes mencionadas.
2	CO-293 /DGC/UATS V/2016	Pavimentación con Concreto Hidráulico, de acceso al Barrio Lempira M.D.C. departamento de Francisco Morazán.	Ingeniero Gerardo Alejandro Méndez Osorio	1,991,960.86	

3	CO-051/ DGC/UATSV /2016	<b>LPR-119/DGC/UATSV/2016:</b> Pavimentación con concreto Hidráulico de calles del Casco Urbano, en El Municipio De Protección, Departamento De Santa Bárbara	Servicios de Ingeniería y Construcción, S. de R.L. SERICON	254,511.33	*En el Contrato, hay error en <b>la Cláusula Decima Sexta- Retenciones</b> , porque hace referencia respecto a que se realizará retención adicional a la Garantía de Cumplimiento del Contrato especificada en la <b>Cláusula Décima Tercera</b> ; siendo lo correcto hacer referencia a la <b>Cláusula Decima Primera del Contrato</b> . *La numeración correlativa se salta de la cláusula vigésima sexta a la cláusula vigésima novena
		<b>LPR-122/DGC/UATSV/2016:</b> Pavimentación con concreto Hidráulico de Calle hacia El Instituto Polivalente San Francisco, en El Municipio De San Francisco de Ojuera, Departamento De Santa Bárbara.		254,511.33	
4	SU-077/DGC/IN SEP/2017	<b>LPR-327</b> Pavimentación con concreto Hidráulico de Calle alrededor del Parque y frente Alcaldía Municipal del Municipio de Curaren, Departamento de Francisco Morazán <b>LPR-328-</b> Pavimentación con concreto Hidráulico de Calle Barrio al Centro, frente a Instituto Polivalente Santiago e Iglesia Católica en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán.	Ingeniero Civil; Roberto Padilla Rivera	469,636.42	Contrato no presenta DECIMA SEGUNDA clausula.

### Incumpliendo lo establecido en:

#### -Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 144-2018-TSC/INSEP-DGC de fecha 03 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio DGC N°3041-2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1...; 2...; 3...;

De acuerdo a los coordinadores que elaboran los contratos enunciados, en ninguna de ellas se omite enunciado de clausula, si error en los correlativos; solamente omisión del numeral Decima, pero el contenido es el correcto.”

Lo anterior ocasiona que los contratos que suscriben para ejecución de proyectos de inversión, no cumplan con las especificaciones requeridas de un documento formal y legal, lo que originaría un conflicto al momento de incoar una demanda legal. (Legitimación de un contrato)

**RECOMENDACIÓN No. 25****AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que se genere un control sobre la verificación del contenido de los contratos al momento de la elaboración y previo a su firma y cumpliendo lo establecido en el formato establecido en el Manual de Carreteras. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

**19. PRECIOS UNITARIOS QUE FUERON MODIFICADOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y QUE TAMBIÉN FUERON MODIFICADOS EN EL CONTRATO**

Al hacer la revisión de la documentación soporte a los procesos de licitación privada, para la ejecución de los proyectos de inversión, se comprobó que en proceso de licitación privada Numero **LPR No. 370/DGC/UATSV/2017 Pavimentación con Concreto Hidráulico de calle en barrio brisas del sur, en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle**, ejecutado por el contratista Individual David Alejandro Pinel Méndez, este presento una oferta por la cantidad de **Un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos lempiras con setenta centavos (1 1,986,242.70)** que detallaba los precios unitarios de cada una de las actividades a ejecutar, sin embargo al momento que la Comisión Evaluadora emitió el respectivo dictamen, se observó que se habían realizado algunos cambios en los precios unitarios de algunas actividades que aumentaron y disminuyeron y que no coincidían con los precios presentadas en la oferta ganadora, los cambios que realizo la comisión evaluadora no modificaron el valor total de la oferta, precios unitarios que se detallan a continuación

Actividad de Obra	Cantidades y valores presentados en la oferta por el Oferente			Valores presentados en el cuadro comparativo de ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas de INSEP			Diferencias entre la Oferta y el dictamen de la Comisión evaluadora (L.)
	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)	
Trazado y nivelado	1.00	20,692.63	20,692.63	1.00	27,248.50	27,248.50	-6,555.87
Excavación Tipo I (Material Común)	480.24	199.11	95,620.59	480.24	219.99	105,648.00	-10,027.41
Acarreo de Material (Desperdicio)	3,001.51	26.56	79,720.11	3,001.51	20.19	60,600.49	19,119.62
Conformación de subrasante	1,600.80	67.08	107,381.66	1,600.80	58.51	93,662.81	13,718.85
Relleno Compacto con material selecto, e=0.15 m.	240.12	404.48	97,123.74	240.12	410.73	98,624.49	-1,500.75
Concreto hidráulico Fc'=4,000 PSI e=0.15m (Incluye Corte y Curado)	240.12	5,401.90	1,297,104.23	240.12	5,401.90	1,297,104.23	0.00
Acero de refuerzo grado Inter. Fy=2800Kg/cm2	624.08	64.98	40,552.72	624.08	64.98	40,552.72	0.00
Bordillo de concreto (0.15 m x 0.15 m)	470.00	391.34	183,929.80	470.00	420.84	197,794.80	-13,865.00
Levantamiento de pozos	2.00	4503.33	9,006.66	2.00	4,503.33	9,006.66	0.00
Movilización de equipo	1.00	50,110.56	50,110.56	1.00	51,000.00	51,000.00	-889.44
Rotulo del proyecto	1.00	5,000.00	5,000.00	1.00	5,000.00	5,000.00	0.00
<b>Totales (L.)</b>			<b>1,986,242.70</b>			<b>1,986,242.70</b>	<b>0.00</b>

Una vez que la comisión evaluadora emitió el respectivo dictamen del proceso de licitación con los precios unitarios modificados, se procedió a elaborar el correspondiente contrato, donde se evidencio que algunos de los precios unitarios también fueron modificados y que estos no coincidían con los presentados en la oferta ganadora y tampoco con los precios unitarios modificados por la comisión evaluadora, modificaciones que no cambiaron el monto total del proyecto de acuerdo a la oferta ganadora, como al momento de suscribir el contrato. Se detallan a continuación:

Descripción	Cantidades y valores presentados en la oferta ganadora por el Oferente			Valores emitido en el Dictamen de Oferta por la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación			Valores con presentados en el Contrato suscrito (Adjunto en el expediente)		
	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Total (L.)
Trazado y nivelado	1.00	20,692.63	20,692.63	1.00	27,248.50	27,248.50	1.00	27,248.50	27,248.50
Excavación Tipo I (Material Común)	480.24	199.11	95,620.59	480.24	219.99	105,648.00	480.24	219.99	105,648.00
Acarreo de Material (Desperdicio)	3,001.51	26.56	79,720.11	3,001.51	20.19	60,600.49	3,001.51	20.19	60,600.49
Conformación de subrasante	1,600.80	67.08	107,381.66	1,600.80	58.51	93,662.81	1,600.80	64.14	102,675.31
Relleno Compacto con material selecto, e=0.15 m.	240.12	404.48	97,123.74	240.12	410.73	98,624.49	240.12	371.98	89,319.84
Concreto hidráulico Fc´=4,000 PSI e=0.15m (Incluye Corte y Curado)	240.12	5,401.90	1,297,104.23	240.12	5,401.90	1,297,104.23	240.12	5,401.90	1,297,104.23
Acero de refuerzo grado Inter. Fy=2800Kg/cm2	624.08	64.98	40,552.72	624.08	64.98	40,552.72	624.08	64.98	40,552.72
Bordillo de concreto (0.15 m x 0.15 m)	470.00	391.34	183,929.80	470.00	420.84	197,794.80	470.00	420.84	197,794.80
Levantamiento de pozos	2.00	4503.33	9,006.66	2.00	4,503.33	9,006.66	2.00	4,503.33	9,006.66
Movilización de equipo	1.00	50,110.56	50,110.56	1.00	51,000.00	51,000.00	1.00	51,292.15	51,292.15
Rotulo del proyecto	1.00	5,000.00	5,000.00	1.00	5,000.00	5,000.00	1.00	5,000.00	5,000.00
<b>Totales (L.)</b>			<b>1,986,242.70</b>			<b>1,986,242.70</b>			<b>1,986,242.70</b>

#### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **-Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI III.01 Ambiente de Control

Mediante Oficio No. 157-2018-TSC/INSEP/DGC de fecha del 04 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la Ingeniero **María Eugenia Núñez, Coordinadora de Proyectos**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quienes contestaron mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1. Al revisar el Expediente del proyecto, se verificó que los valores de precio unitario utilizados en el contrato de construcción son valores a los presentados en el cuadro comparativo de ofertas presentado por la comisión evaluadora de ofertas, variando en tres actividades: Conformación de Subrasante, Relleno compactado con Material Selecto e=0.15m., Movilización de Equipo, esto se dio debido a un error involuntario al momento de transcribir los precios, sobrescribiendo sobre un formato ya existente de contratos anteriores con el Ing. David Pinel. Si bien es cierto que los precios de dichas actividades están diferentes, el monto del contrato se mantuvo, sin causar perjuicio en contra del Estado, prueba de ello es que una de las actividades más fuertes como ser el Material Selecto no fue aumentando sino disminuido, las que sufrieron un ligero aumento fueron la Conformación de subrasante y la Movilización de Equipo, actividades que no son las más fuertes del proyecto.

2. En este caso el contrato se elabora con el dictamen de la Comisión evaluadora no con la oferta presentada por el Contratista Individual, ya que la revisión de la oferta la realiza dicha comisión.

Sin embargo, como se explica en la respuesta anterior el contrato se elabora sobre un formato anterior con el Ing. David Pinel, por lo que se cometió un error involuntario al momento de transcribir los datos, variando en tres actividades Conformación de Subrasante, Relleno Compactado con Material Selecto e=0.15m., Movilización de Equipo con respecto al cuadro comparativo de ofertas presentado por la comisión, quien realiza la revisión de la oferta presentada por el Ing. David Pinel.

Al no ser miembro de la comisión de análisis y revisión de las ofertas de proceso en mención, NO tengo injerencia dentro del dictamen.”

Mediante Oficio No. 121-2018-TSC/INSEP/DGC y Oficio No. 122-2018-TSC/INSEP/DGC de fecha del 26 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a los Ingenieros **Crista Alejandra Williams y Raúl Díaz, Coordinadores de Proyectos, Miembros de Comisión evaluadora de ofertas**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“Es correcta su observación que los valores de precio unitario que se encuentran en el cuadro comparativo que se anexa al dictamen presenta valores diferentes a la oferta presentada por el Ingeniero David Pinel, esto debido a que fue un **Error Involuntario** al momento de transcribir dichos valores, prueba de ello es que **El Valor Total No Es Alterado En Ningún Momento**, el cual se mantiene el ofertado por dicho Ingeniero, los valores de las ofertas presentadas por los demás Ingenieros participantes se encuentran correctos, infortunadamente el error encontrado fue en la oferta que resultó ganadora.”

Lo anterior ocasiono que los precios unitarios detallados en el contrato suscrito sean diferentes a los precios unitarios presentados en la oferta por el Contratista individual, los cuales fueron modificados tanto por la comisión evaluadora de ofertas como por el Coordinador del proyecto.

#### **RECOMENDACIÓN No. 26**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que el personal que integra las comisiones evaluadoras de ofertas y los coordinadores de proyectos se cercioren de los precios unitarios y

valores presentados en las ofertas por las empresas constructoras con la finalidad de que los documentos emitidos por esa Dirección (dictamen y contratos) contengan los valores correctos y así evitar que los contratos se suscriban con precios diferentes a los presentados en las ofertas.

## **20. LAS BASES DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, NO SE ELABORAN DE ACUERDO A LOS REQUISITOS VIGENTES APROBADOS POR LA SECRETARÍA**

Al realizar la revisión de los requisitos que son solicitados en las bases de Licitación y Términos de Referencia de los procesos de licitación privada, para la ejecución de proyectos de inversión, que se ejecutaron por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se comprobó que no existe un formato establecido para la solicitud de requisitos ya que en algunas bases de licitación y términos de referencia son solicitados algunos requisitos los cuales se encuentran aprobados en una resolución entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Constancia de Solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R) antes D.E.I. Empresa.
- Constancia de Solvencia o recibo de pago de la S.A.R antes DEI y registro Beneficiario SIAFI.
- Registro del Contrato de Construcción en la Cámara de la Industria de la Construcción (CHICO).
- Constancia Original de Inscripción en el Colegio de Ingenieros Civiles (De la Empresa)
- Solvencia Municipal, permiso de Operación).
- Constancia de no tener Juicio pendiente con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la Republica, (P.G.R)

Asimismo, en algunos casos en donde algunas bases de licitación y términos de referencia se incluyen los requisitos siguientes:

- Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S, S).
- Constancia de Solvencia con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- Constancia de Inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industria (C.C.I) de la Localidad.
- Constancia que el proyecto se realizó por la Alcaldía Municipal.

### **Incumpliendo lo establecido en:**

#### **-Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI III.01 Ambiente de Control

TSC-NOGECI V.01 Prácticas y Medidas de Control

Mediante Oficio N° 144-2018 -TSC/INSEP-DGC de fecha 03 de diciembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la **Ingeniera Vilma Márquez, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial**, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio DGC N° 3041-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018, manifestando lo siguiente:

“5. De acuerdo a los ingenieros coordinadores, puede ser que al tomar el documento de Licitación o Términos de Referencia no se percataron y no utilizaron el modificado, en los cuales habían cambios asimismo, a partir del 2016, la documentación que se solicita es de acuerdo, al acuerdo 00421 del 31 de octubre del 2016.

6. En octubre del 2013, se solicita la documentación de acuerdo al acuerdo No. 00421 del 31 de octubre del 2016.

El Ingeniero coordinador del proyecto por un lapsus no se percatado de utilizar el documento modificado.”

Lo anterior ocasiona que las bases de licitación y términos de referencia para ejecución de proyectos de inversión, no se elaboren de acuerdo a los requisitos vigentes aprobados por esta Secretaría.

#### **RECOMENDACIÓN No. 27**

#### **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instruir al Director General de Carreteras para que se actualicen los requisitos (documentos) que se solicitan en las bases de Licitación y Términos de Referencia a las Empresas Constructoras y Supervisoras y se incluyan todos los requisitos que se consideren necesarios para las empresas que participan en dichos procesos de licitación. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada la Dirección General de Carreteras dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente se concluye que:

1. En la ejecución de proyecto de obra pública, mediante licitación pública, ejecutados a través de la Unidad Ejecutora de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, se encontraron diferencias entre las cantidades contratadas y las ejecutadas por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 153,303.84)**, los cuales no se formularon pliegos de responsabilidad, debido a que estos valores fueron reintegrados por las Empresas Constructoras y Supervisoras a la Tesorería de este Ente Fiscalizador.
2. También se comprobó que al momento de elaborar alguna una Orden Cambio en el proyecto, ocasiono que algunos precios unitarios se modificaran, es decir se intercambiaron los precios unitarios de algunas actividades de obra, que origino un pago de mas por la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 106,663.41)**. Sin embargo no se elabora la responsabilidad, en virtud que dicho valor fue reintegrado el día 23 de mayo de 2018, a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 1749-2018-1.
3. Además se observo que la documentación soporte de algunos proyecto de obra pública, describían que las cantidades de obra ejecutadas por el contratista y pagadas por INSEP, se realizaron según contrato, sin embargo al realizar la verificación e inspección física del proyecto por este Ente Fiscalizador, se comprobó que las cantidades de obras no eran conforme a contrato, debido que durante la ejecución de la obra se aprobó una Orden de Cambio que modifico las cantidades contratadas según contrato y que al momento de elaborar las estimación final del proyecto no consideraron en la Orden de Cambio que confirmaba las cantidades de obra finales del proyecto.
4. Igualmente se observo que algunas comisiones evaluadoras de ofertas que fueron nombradas para dictaminar sobre los procesos de licitación privada, realizados por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, modificaron los precios unitarios de algunas actividades que presentaron en la oferta previo a la adjudicación del mismo, mismas que no modifican el monto total de la oferta y la firma del contrato.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de noviembre de 2019.

**Damaris Carolina Alvares**  
Auditor Operativo

**German Anael Giron**  
Auditor Operativo

**Rosa Emperatriz Corrales**  
Auditor Operativo

**Homy Rafael Rubio**  
Auditor Operativo

**Mauro Rodolfo MacCarthy**  
Auditor Operativo

**Norma Patricia Zavala**  
Auditor Operativo

**Jansy Ondina Aguirre**  
Auditor Operativo

**Yenni Karina Oseguera**  
Auditor Operativo

**Kevin Oswaldo Rivera**  
Auditor de Proyectos

**Fernando Josue Suarez**  
Auditor de Proyectos

**Olvin Onel Oyuela**  
Auditor de Proyectos

**Cinthia Lideth Murillo**  
Auditor de Proyectos

**Karen Vanessa Rueda**  
Jefe de Equipo

**Carlos Vicente Bellino**  
Supervisor de Comisión

**Lic. Héctor Mejía**  
Jefe Departamento de Infraestructura  
Productiva e Inversiones (DIPI)

**Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca**  
Gerente de Auditorias Sectorial  
Regulación de Infraestructura Productiva de  
Inversiones Económica y Recursos  
Ambientales